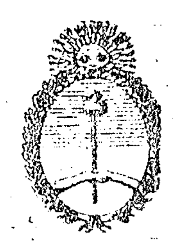


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 14 de enero de 1969 — Nº 21.601

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HARZA DE ARGENTINA
Sociedad Anónima, Técnica Consultora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nisen, Secretaría de la Autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4410. — Escritura Número Mil Setecientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Raimundo J. o Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, casado en primeras nupcias con doña Julia Rosa Moulie, argentino, abogado, nacido el veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil veinte y siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación en su carácter de Mandatario de los Señores Pedro César Augusto Iturralde, Jorge Emilio Apaolaza, Carlos Juan Vidal Alcobendas, Reinaldo José Agustoni, Eduardo Alberto Videla Dorna, Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares, Ana María Moscardini, Luis González Guerrico, Carlos Alfredo Moreno, David N. o David Nathan Raffel y de la sociedad que gira en la Ciudad de Monrovia, República de Liberia, bajo el nombre de Harza Engineering Company International", personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe y dice: que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinte y siete mil novecientos ochenta y tres, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Harza de Argentina, Sociedad Anónima, Técnica Consultora", constituida en esta Capital con la denominación de "Harza Engineering Company de Argentina, Sociedad Anónima", entre el dicente y sus representados, por escritura de fecha catorce de agosto del corriente año, otorgada ante el autorizante al folio dos mil quinientos noventa y dos de este registro, y protocolo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a diez del referido expediente. Que después de los trámites de estilo y previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad fue dictada la resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a diez que contiene el acta de constitución y el estatuto intercalando las modificaciones a este último de fojas veinte y cinco a veinte y siete vuelta y treinta a treinta y uno y la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veinte y siete vuelta y transcriba asimismo la escritura de ratificación del acto constitutivo otorgada por don David Nathan Raffel que en testimonio obra agregado de fojas veinte y uno a veinte y tres y por último el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas treinta y cuatro, todo del mencionado expediente y que transcripto dice así: "Constitución Provisoria: "Harza Engineering Co. de Arg. S. A." Escritura número: mil sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Raimundo J. o Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Rosa Moulie, abogado, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete, nacido el veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil veinte y siete, don Pedro César Augusto Iturralde, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Celina Vidal Etcheverry, industrial, domiciliado en Avenida Quintana trescientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cinco mil trescientos doce; don Jorge Emilio Apaolaza, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Matilde Terranova, Ingeniero Civil, domiciliado en Paraguay mil trescientos setenta y cuatro, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veinte mil trescientos noventa y ocho; don Carlos Juan Vidal Alcobendas, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Aurelia Etcheverry, jubilado, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil novecientos cincuenta y cinco, nacido el treinta de abril de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos; Reinaldo José Agustoni, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en la calle Arenales tres mil cincuenta y ocho, nacido el diez de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno; Eduardo Alberto Videla Dorna, argentino, viudo, marino, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil ciento setenta y uno, nacido el once de abril de mil ochocientos noventa y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro; doña Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares, argentina, casada en primeras nupcias con Enio Osorio Linares, empleada, domiciliada en la Avenida Córdoba mil ochocientos treinta y uno, piso sexto; nacida el veinte y cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos, con libreta cívica dos millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos veinte y cuatro; Ana María Moscardini, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Boedo mil cincuenta y tres, nacida el seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro con libreta cívica cuatro millones novecientos setenta y un mil cincuenta y cuatro; don Luis González Guerrico, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Marta Díaz Valdéz, abogado, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos setenta y tres, nacido el cinco de abril de mil novecientos veinte y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil cincuenta y cuatro y don Caros Alfredo Moreno, argentino, casado, en primeras nupcias con Dora Elsa Arcuri, abogado, domiciliado en la calle Juncal dos mil ochocientos cincuenta y uno, nacido el tres de noviembre de mil novecientos diez y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos trece mil doscientos noventa y nueve; todos vecinos de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el doctor Raimundo J. Cambré en nombre y representación de don David N. Raffel, estadounidense, casado con Sandra D'Lagasse, ingeniero domiciliado en Cangallo cuatrocientos noventa y nueve de esta ciudad, nacido el veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte y nueve, con Pasaporte estadounidense E. seiscientos cuarenta y tres — seiscientos cuarenta, en su carácter de gestor de negocios del mismo, quien oportunamente ratificará la presente y de la sociedad que gira en la ciudad de Monrovia, República de Liberia, bajo el nombre de "Harza Engineering Company International". Personería que justifica a mérito del poder especial conferido por la mandante con fecha veinte y siete de julio del corriente año en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, por instrumento pasado ante la escribanía del Condado de Cook, estado de Illinois, doña Joanne K. Gutshe, el que ha sido protocolizado conjuntamente con su traducción al idioma castellano por escritura pasada ante mí, en el día de la fecha, al folio dos mil quinientos ochenta y ocho de este registro y protocolo, doy fe. Y los comparecientes por su propio derecho y el doctor Cambré además por sus representados dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que han sancionado y aprobado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente: Título I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero) "Bajo la denominación de "HARZA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA TECNICA CONSULTORA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, agencias o representaciones de la misma en cualquier parte del país o del extranjero". Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha en que se le acuerde la personería jurídica, siendo ese término prorrogable. Título II. Objeto Social. Artículo Tercero. "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país, como en el extranjero, la presentación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería civil y también con relación al diseño y a la construcción de cualquier clase de o tipo de estructura; la consultería involucrá de ese modo a proyectos hidroeléctricos, diques, vertederos, líneas de transmisión, subestaciones, puentes, túneles, caminos, acueductos, canales, construcciones hidráulicas, edificios, estructuras y plantas fabriles o de cualquier otro tipo, sistemas de navegación y de control de inundaciones, sistemas de navegación y de abastecimiento de agua, construcciones subterráneas, depósitos, instalaciones de abastecimiento de agua, tuberías y cañerías, etcétera; los servicios de asesoramiento se refieren asimismo a los estudios, estimaciones, análisis, informes, proyectos, planes, especificaciones, computaciones, supervisión, ingeniería de construcciones, consejos sobre problemas especiales, capacitación de personal; el asesoramiento y asistencia técnica de todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones, ante organismos financieros nacionales o internacionales de asistencia técnica y/o financiera; la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras y otras realizaciones públicas y privadas. — Queda expresamente excluida de su objeto, la representación o participación con empresas constructoras o con fabricantes, representantes, distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de aquellas obras que estudie o proyecte la sociedad. — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por un mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de cien mil pesos cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Título IV. — Dirección y administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, que en cada caso fijará su número. — La Asamblea General elegirá también dos directores suplentes, que reemplazarán, en el orden de su elección, a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o incapacidad. — En su primera reunión los directores titulares designarán de entre sí, quiénes han de ocupar los cargos de presidente y vicepresidente. — Artículo Octavo: El mandato de los directores serán de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los directores son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de director es necesario ser poseedor, por lo menos de diez acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión hasta la expiración de su mandato. — Artículo Décimo: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia o impedimento por el vicepresidente. Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los directores presentes, teniendo doble voto, quien presida la sesión. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán


19690114

el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo Décimo Primero): "Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones de la sociedad, deberán para su validez, previa aprobación del directorio llevar la firma del presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de justificación, la del vicepresidente, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el directorio designe." — Artículo Décimo Segundo: El directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. Consecuentemente sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificarlos por el vicepresidente. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, podrán en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos, aún los comprendidos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad. dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos o compañías y de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurado. registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerdan, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que repute necesario o conveniente para los fines sociales; c) Encomendar a uno o más directores funciones fuera de las específicas a su cargo y directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad y con su objeto fijando "ad referendum" de la asamblea general ordinaria, la remuneración que tales servicios, a cargo de gastos generales; d) Nombrar gerente o gerentes y fijarles sus facultades y remuneración; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, incluso los gerentes; f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias; h) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; i) Proponer a las asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y someterle los demás asuntos que la misma debe considerar: j) Formular denuncias o querellas contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la compañía y en general realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la sociedad siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no está previsto en estos estatutos, siempre que no se trate de los casos expresamente reservados a resolución de la asamblea de acuerdo a la legislación vigente o a estos estatutos. — Título V. del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la asamblea general designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Título VI. — Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — Artículo Décimo Quinto: El directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrá ser puesto a discusión otros puntos que los que el directorio o el síndico determinen o los que han sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas se reunirán en asambleas extraordinarias cuando el directorio o el síndico lo estimen convenientes, o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reempace por el plazo de ley con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante el término de ley y con ocho días de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum y número de votos exigibles se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de los votos presentes aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción tendrá derecho al número de votos que corresponda conforme se haya resuelto al tiempo de su emisión (acciones ordinarias simples o de voto múltiple), con las limitaciones indicadas en el artículo quinto; pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Los accionistas morosos en la integración de sus acciones, no podrán tomar parte en las asambleas representando las acciones, en cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo: Las votaciones serán públicas y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes, excepto en los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al directorio. El presidente del directorio y el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, presidirá la asamblea con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribuciones de utilidades, presentado por el directorio y del informe del síndico. b) Elección de los directores y del síndico titular y suplente; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio. — Título VII. Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por decisión de la asamblea debiendo esa resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y el balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponda efectuar, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se señale para el Directorio y el Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional. en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el Directorio dentro del ejercicio en que fueren sancionados, debiendo publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Los dividendos no cobrados en el término de tres años quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Título VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio y cuando así lo resuelva una Asamblea General por mayorías estatutarias o legales. La Asamblea que resuelva la disolución social determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta debe efectuarse. — Artículo Vigésimo Sexto: La expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores determinando sus facultades y un Síndico titular y un suplente. El nombramiento de los liquidadores hace caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos la Asamblea General regularmente convocada y constituida conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad. Tiene principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores y la cuenta final y dar por concluida la liquidación. Después de cubierto el pasivo y las cargas de la Sociedad y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo veinte y tres para la distribución de las utilidades A continuación se resuelve de designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don David N. Raffel, Vicepresidente a don Pedro César Augusto Iturralde, Vocal titular a don Jorge Emilio Apaolaza, Vocales suplentes a los señores Carlos Juan Vidal Alcobendas y Reinaldo José Agustoni; Síndico titular al doctor Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre y Síndico suplente al doctor Luis González Guerrico. De inmediato se procedió a la emisión de las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, las que resultan totalmente suscriptas en la siguiente forma. La Sociedad "Harza Engineering Company International", suscribe doscientas veinte acciones o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional; los señores Pedro César Augusto Iturralde, Jorge Emilio Apaolaza, David N. Raffel, Carlos Juan Vidal Alcobendas y Reinaldo José Agustoni, suscriben diez acciones cada uno de ellos o sean diez mil pesos moneda nacional para cada uno. Y los señores Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, Eduardo Alberto Videla Dorna, Ofelia Irene Luisa Moscardini de Linares, Ana María Moscardini, Luis González Guerrico y Carlos Alfredo Moreno, suscriben cinco acciones cada uno de ellos o sean cinco mil pesos moneda nacional para cada uno. Total de acciones suscriptas: trescientas por un importe de trescientos mil pesos moneda nacional que es integrado en el acto en su diez por ciento en dinero efectivo por cada uno de los accionistas. Agregan los comparecientes: Que hallándose cumplidos los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan de esta forma constituida la sociedad "Harza Engineering Company de Argentina Sociedad Anónima" y que confieren por este acto poder especial a favor de los señores Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré, Pedro César Augusto Iturralde y Jorge Emilio Apaolaza, quienes se confieren el mismo poder recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistintamente uno cualesquiera de ellos. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. Raspado: memoria — Liberia — consultoria — replanteo — bienes — proporción — Entre líneas: Díaz: Valo. César Iturralde, R. J. Cambré, Vidal Alcobendas, R. Agustoni, E. Videla Dorna, Ana M. Moscardoni, Ofelia Moscardoni, L. González Guerrico, J. E. Apaolaza, C. A. Moreno. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular y queda al folio dos mil quinientos noventa y dos del Registro ciento diez y nueve, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en diez fojas fotostáticas, que firmoy sello en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado: fojas — fotostáticas: Vale. Ricardo M. Ferrer Reyes. Hay un sello Fº dos mil novecientos setenta y siete. Primer Testimonio. Escritura número mil ciento noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor Raimundo J. Cambré, abogado, casado, domiciliado en Paraguay número mil trescientos siete, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que como surge del poder que me hace entrega y que luego se relacionará, es apoderado de don David Nathan Raffel, quien por instrumento pasado ante la notaría de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, doña Joanne K. Gutche, procedió a ratificar y confirmar toda la actuación del compareciente en la formación de la Sociedad "Harza Engineering Company Sociedad Anónima", quien en su carácter de gestor de negocios del ratificante suscribió la escritura de constitución provisoria de la misma y realizó los trámites tendientes a su constitución definitiva. Por lo expuesto solicita del autorizante protocolice en este Registro a su cargo el mencionado instrumento, extendido en dos fojas en idioma castellano, que juntamentte con la legalización del Condado de Cook redactada en idioma inglés y traducida por la Traductora Pública Ana María Arduino, me hace entrega y agrego como cabeza de la presente, siendo los textos de ambos instrumentos, por su orden, del siguiente tenor: "Declaración ante Notario Público y Poder Especial... En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a los veinte y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Notario Público, compareció el señor David Nathan Raffel, estadounidense, casado con Sandra d'Lagasse, nacido el día veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte y nueve, con Pasaporte número E. seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta, domiciliado actualmente en trescientos cincuenta y ocho Skokie Court, Wilmette, Illinois, U. S. A. declara: Que ratifica totalmente la gestión realizada en su nombre y representación por el doctor Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré, Abogado, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en todo lo concerniente a la formación de la sociedad "Harza Engineering Company de Argentina Sociedad Anónima" y especialmente a la firma del contrato social y del acta constitutiva de la misma, que tuvo lugar en la escritura parasada ante el Escribano de dicha ciudad don Hernán Ceriani Cernadas, con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil quinientos noventa y dos del protocolo del Registro ciento diez y nueve a su cargo. Por lo expuesto y a fin de hacer valer con mayor eficacia la presente ratificación y conformación de lo realizado por el gestor le confiere Poder Especial para que en su nombre realice los siguientes actos: a) Reciba las acciones de la mencionada sociedad y les dé el destino que el mandante indique posteriormente. b) Acepte cualquier modificación a los estatutos o al nombre de la Sociedad mencionada, que sea requerido por la Inspección General de Justicia de la República Argentina, o por los organismos que entiendan en dicha tramitación. c) Participe en cualquier reunión o asamblea de la sociedad que se convoque durante el período de formación de la misma. Declaración ante Notario Público y Poder Especial (continuación). Ejecute todas las gestiones y diligencias tendientes a lograr la constitución definitiva de la sociedad para lo cual queda facultado a representarlo ante todos los organismos públicos que requiera el trámite encomendado, pudiendo firmar la escritura de constitución definitiva, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, abonar impuestos y publicaciones, ratificar el mandato otorgado por los demás socios fundadores en la parte final de la escritura de constitución provisoria mencionada y realizar cualquier otro acto que sea conducente al objeto del poder. David N. Raffel. David N. Raffel. Ratificando lo expuesto firma ante mí, doy fe. Joanne K. Gutshe Notary Public. Cook County, State

of Illinois. My Commission Expires December dieciocho, mil novecientos setenta y uno". "Traducción. Declaración ante Notario Público y Poder Especial redactado en español, efectuada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica: a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por el señor David Nathan Raffel, estadounidense; pasaporte número E. seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta, por ante la escribana pública que suscribe el documento, Joanne K. Gutshe, cuyo cargo expira el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en el Condado de Cook, Estado de Illinois. En un impreso adjunto, unido al documento por un sello del Consulado de la República Argentina, hay una legalización en inglés que dice: Estado de Illinois. Condado de Cook, a saber. Yo, Edward J. Barrett, Secretario del Condado de Cook, custodio legal del Registro Oficial de Escribanos Públicos, de dicho condado y como tal debidamente autorizado para expedir certificados de magistratura, por la presente certifico que Joanne K. Gutshe, cuyo nombre suscriba la prueba de reconocimiento del instrumento adjunto, era, en el momento de tomar dicha prueba de reconocimiento, Escribana Pública en y para el Condado de Cook, debidamente designada, juramentada y en funciones de tal y autorizada para tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o de transpasos de tierras, herencias o heredamientos, para ser registrados en dicho Estado de Illinois y para administrar juramentos; todo lo cual se desprende de los registros y archivos de la oficina a mi cargo; que conozco la letra manuscrita de dicha Escribana y verdaderamente creo que la firma que suscribe dicha prueba de reconocimiento es auténtica y además que el instrumento fue otorgado y reconocido de acuerdo a las leyes del Estado de Illinois. Las leyes de Illinois no exigen el registro del Sello del Escribano Público en la Secretaría del Condado. En fe de lo cual he firmado y estampado el sello oficial del Condado de Cook, en mi despacho en la Ciudad de Chicago, en dicho condado, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Edward J. Barrett. Secretario del Condado. Arthur M. Shkoler, Delegado. Hay un sello en relieve ilegible. Al dorso del documento hay una legalización del Consulado de la República Argentina. Nº de orden cuatro mil ciento veintiséis. Firmada por el Sr. Leónidas A. Sagasta Schoo, Cónsul, en Chicago, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello del Consulado de la República Argentina. Sigue una legalización del Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, firmada por el Sr. Alfredo Cademartori, Consejero de Embajada, Director del Departamento de Legalizaciones, en Buenos Aires, el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Es traducción fiel de la legalización en inglés del documento en español que he tenido ante mí, la cual firmo y sello en Buenos Aires, el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Ana M. Arduino. Ana M. Arduino. Traductora Pública Nacional, Idioma inglés. Tomo IV. F: trescientos tres. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Arthur M. Shkoler es auténtica y pertenece al Subsecretario del Condado Cook del Estado de Illinois EE. UU. Nº de orden cuatro mil ciento veintiséis Nº de arancel dieciséis B. Derecho Percibido m pesos n Tipo de percepción U. S. pesos ocho, doce. Chicago. Aug. treinta, mil novecientos sesenta y ocho. Consulado de la República Argentina. Hay una firma. Leónidas A. Sagasta Schoo. Consul. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Leónidas A. Sagasta Schoo. Buenos Aires, tres set. mil novecientos sesenta y ocho. Hay una firma. Alfredo Cademartori. Consejero de Embajada. Director del Departamento de Legalizaciones". Es copia fiel doy fe, así como de que el sellado de ley con que está habilitado el instrumento transcripto se halla anotado al margen de la presente, y de que el compareciente termina solicitando que de la presente protocolización le expida testimonio a sus efectos. Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe. R. J. Cambre. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Hay una nota marginal que dice: Bs. As. cuatro — nueve — sesenta y ocho. En la fecha ha sido habilitado el documento a que se hace referencia en la presente escritura, por franqueo central de Correos y Telecomunicaciones con una estampilla de pesos quinientos Nº cero cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro C. — Conste: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda a folio dos mil novecientos sesenta y siete del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial Serie A., numerados: del ceco cero nueve millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos diez y ocho, correlativos al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: acciones, inscripción, traducción, tres auténtica Derecho, vale. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, seis dic mil novecientos sesenta y ocho. — Visto el expediente N. veinte y siete mil novecientos ochenta y tres, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Harza de Argentina, Sociedad Anónima Técnica Consultora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Harza de Argentina, Sociedad Anónima Técnica Consultora", constituída con la denominación de "Harza Engineering Company de Argentina, Sociedad Anónima". — El catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (dos vuelta) a ocho vuelta (ocho vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (veinte y cinco) a veintisiete vuelta (veinte y siete vta.) y treinta (treinta) a treinta y uno (treinta y uno). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº dos mil quinientos veinte y seis. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: que deja en esta forma constituída definitivamente la sociedad "Harza de Argentina, Sociedad Anónima Técnica Consultora" y protocolizado su estatuto y acta constitutiva y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de seis mil pesos moneda nacional sobre el capital autorizado de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Raspado: mil, mil, nacida, Guerrico, Raffel, carácter, mil, ingeniería, fija, plazo, votaciones, líquidas, suscripto, Harza, Jorge, Díaz, matriz, fotostáticas, Gutsho. Publíquese, vale. — F. J. Cambre. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuatrocientos diez del Registro ciento diecinueve a mi cargo. — Para la sociedad "Harza de Argentina, Sociedad Anónima Técnica Consultora" expido el presente testimonio en quince fojas fotostáticas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. —" — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Escritura, Consultora, con treinta y, Reinaldo, ingeniero, cuatro, bajo, ochenta, con, a, navegación, análisis de ofertas, objeto, constructoras, tenedores, contados, Directores, serán, seiscientos, sociedades, todos, cláusula, Ordinaria, al, vencimiento, Código, este, Síndico, formalidades, diez, cumplidos, fotostáticas, se, notaría, tendientes, quinientos, My, Edward, certifico, era, fiel, Nº, Consultora, fotostáticas, cumplidos, vale. — Hernán Ceriani Cernadas (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

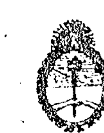
$ 44.000.— e.14|1 Nº 54.769 v.14|1|69

LA CASONA
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Aurelio Tomas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.611.627, casado en primeras nupcias con Ofelia Fermina Casaña, domiciliado en Nueve de Julio de Provincia, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de su esposa doña Ofelia Fermina Casaña de Tomas, domiciliada en Nueve de Julio; de Alvaro Tomas, Mercedes Arambarri de Tomas, Raúl Abel Tomas, Carlos Alberto Ibáñez, Julio César Fuentes, Edgardo Manuel Fuentes, Eduardo Aquilino Idiarte, y Federico Luis Haehnel; cuyos datos personales, estado civil y domicilio se consignan en la escritura que más adelante se transcribe; personería que justifica con el poder especial, que asegura se encuentra vigente, y tiene facultades para este otorgamiento, pasado ante mí al folio 1.782 con fecha 18 de noviembre del corriente año; doy fe; y el compareciente por sí y por sus mandantes dice que por la escritura referida constituyó junto con sus representados, la sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "La Casona", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera"; que a los efectos de obtener el reconocimiento para funcionar en tal carácter, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 29.549|68, en el que previo los trámites pertinentes, se dictó con fecha 13 del corriente mes, la Resolución Nº 9.552, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello con cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante, transcriba la escritura de constitución provisoria y resolución administrativa, lo que copiado por su orden dice así: "Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Aurelio Tomas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.611.627 y doña Ofelia Fermina Casaña de Tomas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.611.626, domiciliados en Sección Quintas de la Ciudad de 9 de Julio; don Alvaro Tomas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.197.429 y doña Mercedes Arambarri de Tomas, con libreta cívica número 2.853.651, domiciliada en Avenida San Martín 234 de Carlos Casares; y señores Raúl Abel Tomas, casado en primeras nupcias con Ana María Escofet, con libreta de enrolamiento número 5.049.500, domiciliado en Capital Federal, calle Posadas número 1120, piso 8º; don Carlos Alberto Ibáñez, casado en primeras nupcias con Elisa Carolina Giorgini, con libreta de enrolamiento número 5.008.277, domiciliado en calle Las Heras número 274 de Carlos Casares; don Julio César Fuentes, casado en primeras nupcias con Aurora Clelia Gaich, con libreta de enrolamiento número 5.015.120, domiciliado en la calle Vicente López número 23 de Carlos Casares; don Edgardo Manuel Fuentes, casado en primeras nupcias con Myriam Cora García, con libreta de enrolamiento número 5.023.016, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 231, de Carlos Casares; don Eduardo Aquilino Idiarte, casado en primeras nupcias con Sara Serritella, con libreta de enrolamiento número 996.676, domiciliado en Capital Federal calle Asamblea número 1404, piso 4º y don Federico Luis Haehnel, casado en primeras nupcias con María Angélica Grassetti, con libreta de enrolamiento número 2.966.630, domiciliado en Adrogué, calle Cerretti número 1256; todos los comparecientes, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, del Poder Ejecutivo Nacional, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA CASONA", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto el enunciado en el artículo tercero del estatuto que más adelante se transcribe, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; b) Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) In-

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.881

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5642 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3346
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2839

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 14|1|69 (16 págs.)**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 9

Constructora Güemes S. A.
El Pato S. A.
Harza de Argentina S. A.
Hunter S. A.
Frigorífico Ona S. A.
Import House S. A.
Inmobiliaria Insak S. A.
La Casona S. A.
Tibidabo S. A.
Tarmo S. A.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 9 a 12

Artes Gráficas Negri
Canda Hnos.
Contasesores
Establecimiento Gráfico Baues
Farmacia Directorio
Gobatex
Gathen Argentina
Kopplin y Cía.
Omega
Proton

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 14)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 16)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente por el efecto de esa publicación y circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

versora: Inversiones mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; d) Financieras Compra venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos, toma de participación en empresas y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público; d) El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina; e) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una valor nominal, dividido en veinte series; f) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción acciones — Integración monto. — Aurelio Tomas 13.000 — m$n. 11.200.000. — Ofelia Fermina Casaña de Tomas 750 — m$n. 75.000. — Alvaro Tomas 250 — m$n. 25.000. — Mercedes Arambarri de Tomas 250 — m$n. 25.000. — Raúl Abel Tomas 250 — m$n. 25.000. — Carlos Alberto Ibáñez 100 — m$n. 10.000. — Julio César Fuentes 100 — m$n. 10.000. — Edgardo Manuel Fuentes — m$n. 10.000. — Eduardo Aquilino Idiarte 100 — m$n. 10.000. Fiderico Luis Haelhmel 100 — m$n. 10.000. — La integración se efectúa en la forma siguiente: Aurelio Tomas integra m$n. 11.000.000 mediante el aporte de los siguientes inmuebles: I) La mitad indivisa que tiene y le corresponde sobre dos fracciones de campo con todas las mejoras, lo clavado, plantado, alambrado y demás adherido al suelo, situadas en el cuartel 10º del partido de Carlos Casares, jurisdicción provincia de Buenos Aires —que son parte de la estancia - Fortín Rifles— y se designan una como lote numero dos, en el plano que menciona su título; y la otra como lote A, teniendo el lote número dos una superficie de doscientas cincuenta hectáreas, treinta y cuatro centiáreas, siete decímetros cuadrados — Nomenclatura Catastral — Circunscripción IX — Parcela 1915 i — la superficie consignada es libre de calles; el lote letra A está compuesto de una superficie de seiscientas cuarenta y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta centiáreas y libre de calles es de seiscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas, sesenta y una centiáreas — Nomenclatura Catastral — Circunscripción I — Parcela 1915 b — estas fracciones se aportan con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad el 23 de abril de 1958, bajo el Nº 98 del Registro del partido de Carlos Casares, y por la suma de m$n. 6.500.000; II) Seis lotes de terreno con todo lo en ellos existente, plantado y adherido al suelo, ubicados en la ciudad de Nueve de Julio, partido del mismo nombre, designados en el plano que menciona su título como lotes dos b; dos c; tres a; tres b; tres c; y tres d; Nomenclatura Catastral — Circunscripción XV — Sección C — Manzana 251, Parcelas 2b; 2c; 3a; 3b; 3c; y 3d, estos lotes se aportan con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título, inscripto en el Registro de la Propiedad, el 5 de julio de 1961, bajo el Nº 562 del Registro del partido de Nueve de Julio y por al suma total de m$n. 800.000; III) Dos fracciones de chacra con todo lo en ellas edificado, plantado y mejoras, ubicadas en el ejido de la ciudad de Nueve de Julio, partido del mismo nombre, a saber: a) Fracción de chacra ciento dos con una superficie de diez hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y tres centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados — Nomenclatura Catastral — Circunscripción XV — Sección B. chacra 154 — Parcela 1-y b) Parte de la Chacra sesenta y uno, con una superficie de una hectárea cincuenta áreas, Nomenclatura Catastral — Circunscripción XV-S Sección B. Chacra 155 — Parcela 1 - estas chacras se aportan con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad, el 3 de julio de 1964, bajo el número 391 del Registro del partido de Nueve de Julio y por la suma total de m$n. 2.000.000; IV) Una finca situada en el ejido de la ciudad de Nueve de Julio, partido del mismo nombre calle Avenida San Martín número 274 formando esquina a la de Nicolás L. Robbio, edificada sobre dos solares que se designan en el plano que menciona su título con los números siete y nueve de la manzana doce, Nomenclatura Catastral — Circunscripción I. — Sección A. manzana 67 — Parcela 1 — esta finca se aporta con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad, el 25 de enero de 1960, bajo el número 55 del Registro del partido de Nueve de Julio, y por la suma de m$n. 600.000; V) El departamento unidad de vivienda número doce del tercer piso de la finca sita en la Capital Federal, zona Norte, parroquia de San Nicolás, calle Cerrito número ciento treinta y cuatro, ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho, correspondiéndole un porcentual del dos, cuarenta y un centésimos por ciento sobre el conjunto del inmueble; en este aporte están comprendidas las partes proindivisas y partes comunes del edificio y con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título, inscripto en el Registro de la Propiedad, el 16 de mayo de 1961, en la zona Norte, Tomo 564 — Folio 56 — Departamento 12 — Piso 3º — Edificio 7598; y se realiza por la suma de m$n. 1.100.000 y VI) doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; lo que hace un total de integración de m$n. 11.200.000. — Los restantes accionistas que integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones lo hacen en efectivo, importando un total de capital integrado en dinero efectivo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurelio Tomas; Vicepresidente a Ofelia Fermina Casaña de Tomas; Director titular a Alvaro Tomas; Síndico titular a Carlos Alberto Ibáñez; Síndico suplente a Julio César Fuentes. — Cuarto: Autorizar a don Aurelio Tomas, Alvaro Tomas, Raúl Abel Tomas y Agustín Andrés Colombo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, firmar la escritura de constitución definitiva y proceder a su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el Registro Público de Comercio, pudiendo al efecto, presentar escritos, constituir domicilios y realizar los demás actos necesarios y convenientes al mejor desempeño de este mandato, que también se otorgan en forma recíproca y con las mismas facultades los mandatarios señores Tomas. — Quinto: Por su parte don Aurelio Tomas, confiere poder especial a favor de doña Ofelia Fermina Casaña de Tomas y Alvaro Tomas, para que actuando en forma conjunta o individual, otorguen en su oportunidad las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que hacen a la integración antes referida y para la cual la señora de Tomas presta la conformidad prescripta por el artículo 1277 del Código Civil. — Sexto: El señor Aurelio Tomas, asegura que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que el dominio de los bienes descriptos constan a su nombre no reconociendo locación, embargo, hipoteca, ni ningún derecho real, ni están afectados por las disposiciones de las leyes 4564 y 14.005; y que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenía y le correspondía, dejando expresa constancia que el impuesto de sellos en jurisdicción de esta Provincia, abonará al firmarse la o las escrituras traslativas de dominio. — Séptimo: Aprobar el siguiente estatuto que regirá a la sociedad anónima constituida con el nombre de "La Casona" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera, que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Nº 29.549. — Buenos Aires, 13 dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Casona" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera, constituida en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9552. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Horacio A. Robredo Albarracín (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.14|1-Nº 54.779 v.14|1|69

FRIGORIFICO ONA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Trece. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Agustín Andrés Colombo, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 789, primer piso, de Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de Rodolfo Tarántola, de la sociedad "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Raúl Ricardo Mariani, de Simblina María Carvallo de Bizzotto, de los cónyuges Magdalena Elisa Bizzotto de Pomina, de Aníbal Celiar Pomina, de la sociedad Mariani Bizzotto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Roberto Segovia, de Miguel Angel Spina, de José Graziano Gido Bizzotto, de Osvaldo Scaglia y de Conrado Mell, cuyos datos personales y demás constancias resulta de la escritura que más adelante se transcribe y que se dan aquí por reproducidos, resultando la personería invocada del poder especial conferido ante mí, el que asegura se encuentra vigente, el catorce de octubre pasado, al folio 1.556, y en el carácter invocado, dice: Que por la escritura pasada antes citada sus mandantes constituyeron la sociedad anónima que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de Frigorífico Ona, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora, que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N 28.956|1|68, en el que luego de los trámites de estilo el 6 del corriente mes se dictó la Resolución N 2.518 por la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad con el carácter adoptado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento. — Previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar con esa disposición viene a constituir definitivamente la sociedad mencionada y solicita de mí el autorizante transcriba el testimonio de la escritura otorgada el 14 de octubre intercalando en el mismo las modificaciones introducidas por la Resolución recordada y la resolución ministerial citada, todo lo que copiado y por su orden dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Tarántola, con cédula de identidad de la Capital Federal número 524.241, casado en segundas nupcias con Elisa Virginia Müller, domiciliado en Capital Federal, calle Lavalle Nº 3121, quien concurre a este acto por sí y en su carácter de socio gerente, con uso de la firma, de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenons Aires, Capital de a República Argentina, bajo la denominación de "R. Tarántola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", resultando la personería invocada y las facultades para este otorgamiento de la siguiente documentación: a) del contrato privado del 30 de junio de 1954, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 14 de octubre de 1954, bajo el número 2.629, al folio 46 del libro 27 de sociedades de responsabilidad limitada, contrato que sufrió las modificaciones que se relacionan en la reforma introducida por documento privado del 2 de agosto pasado, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 del mismo mes, bajo el número 1.876, folio 2.2 del libro 55; que agrego en fotocopia a la presente; así como del contrato de fecha 4 de diciembre de 1964, por el que se prorroga el término de duración de la sociedad por el término de diez años a contar del 12 de diciembre de 1964; inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1965, bajo el número 62 al folio 279 del libro 50; y de las modificaciones posteriores mencionadas como he dicho en la reforma del 2 de agosto pasado; don Agustín Andrés Colombo, casado en primeras nupcias con Graciela Hilda Sierra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.003.768, domiciliado en Capital Federal, calle Rivadavia número 789, piso 1ro.; quien concurre en nombre y representación: a) de Raúl Ricardo Mariani, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.495.944, domiciliado en Allen, Río Negro, según así lo acredita con el poder especial otorgado el 2 del corriente mes, ante el Escribano de Allen, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, don Salomón León Matus; b) de Simplina María Carvallo de Bizzotto, argentina, casada, con libreta cívica número 538.317, domiciliada en Allen, Río Negro; según así lo justifica con el testimonio del poder especial otorgado el 2 del corriente mes, ante el mismo escribano Matus; c) de los cónyuges doña Magdalena Elisa Bizzotto de Pomina, argentina, casada, con libreta cívica número 2.895.975 y de Aníbal Celiar Pomina, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.298.070, domiciliados en Allen, Río Negro, según así lo justifica con el testimonio del poder especial otorgado el 20 de setiembre pasado, ante el escribano Matus; y d) de la sociedad que gira en la Ciudad de Allen, Río Negro, bajo la denominación de Mariani - Bizzotto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por escritura del 15 de febrero de 1960, ante el escribano de Cipolletti, Río Negro, don Oscar S. Medela, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de dicho Provincia, el 12 de agosto siguiente, bajo el número 121, folio 596, del tomo 1 según así lo acredita con las escrituras de protocolización de acta y de poder especial, otorgadas el 24 de setiembre pasado ante el nombrado escribano Matus: doy fe, como que los testimonios de los poderes relacionados que el mandatario asegura se encuentran vigentes se encuentran debidamente legalizados, repuestos en sellado de Ley, y agrego a la presente, doy fe; don Roberto Segovia, casado en primeras nupcias con Carmen Margarita Aragoneses, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.841.208; don Miguel Angel Spina, casado en primeras nupcias con Margarita Selva Gallo, con cédula de identidad Policía Federal número 1.302.776; don José Graziano Gido Bizzotto, casado en primeras nupcias con Simblina María Carvallo, con cédula de identidad Policía Federal número 1.805.880; don Osvaldo Scalia, casado en primeras nupcias con Lidia Adelina Iermoli, con cédula de identidad Policía Federal número 2.052.945; los nombrados argentinos, domiciliados en Capital Federal, calle Lavalle número 3121 y don Conrado Mell, casado en primeras nupcias con Serafina Caratozzolo, con cédula de identidad Policía Federal número 3.528.136, domiciliado en Capital Federal, calle Sarmiento 3549; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen que han dispuesto constituir una sociedad anónima, que tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Frigorífico Ona, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora", y al efecto resuelven: Primero: La sociedad se regirá por el siguiente estatuto: "Capítulo I: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Nom. y domicilio. Bajo la denominación de "FRIGORIFICO ONA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos etsatutos en el Registro Público de Comercio, podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: Instalación y explotación de cámaras frigoríficas para conservación de frutas y alimentos en general, la fabri-

eación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío; industrialización de frutas en general y sus derivados, en todas sus formas; b) Comercial: La compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, frutas y sus derivados y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) Inversora: Inversiones mobiliarias y o inmobiliarias de cualquier naturaleza mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse ya sean del país o del exterior. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar cualquier clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles sin limitación alguna. constituir derechos reales, otorgar fianzas o avales, establecer fábricas, plantas industriales, depósitos y cuanto más sea necesario para el desenvolvimiento de sus actividades, comprar y de cualquier forma adquirir toda clase de fondos de comercio, y activos y pasivos de empresas comerciales o industriales; realizar toda suerte de operaciones bancarias con entidades del país o del extranjero, importar y exportar materias primas, maquinarias y mercaderías de cualquier naturaleza, y en general realizar cuantos más actos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Capítulo II: Capital y acciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de cuarenta milones de pesos moneda nacional dividido en diez series de cuatro millones de pesos moneda nacional, compuestos por acciones de un mil pesos moneda nacional, de las que se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto. Las ocho series restantes serán emitidas por el directorio en la época, clase de acciones, condiciones y forma de pago que crea conveniente, debiendo elevarse a escritura pública. Artículo Sexto: Aumentos de Capital: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en estos estatutos. La asamblea podrá delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo en que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrán enunciarse como capital social autorizado sino la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integrado como mínimo el 10% de su valor nominal. Artículo Séptimo: Formas de capitalización. La integración de las acciones podrá efectuarse de las siguientes maneras, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad; a) mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de balances aprobados por la asamblea de accionistas; b) capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes, derechos o concesiones de la sociedad, calculado sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la asamblea de accionistas; c) mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; d) en efectivo por el aporte de nuevos capitales; e) capitalizando debentures y demás créditos a cargo de la sociedad. En los casos de los incisos a), b) y e) se requerirá la previa aprobación de la asamblea. Las acciones que se emitan podrán ser a la par o sobre la par, con o sin prima de emisión, y demás características que se resuelva en cada oportunidad". Artículo Octavo: Tipos de acciones. Características: Las acciones serán: nominativas o al portador, ordinarias de un voto o preferidas de las categorías X y Z. Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los que serán canjeados por títulos definitivos una vez cumplida la integración y no podrán ser cedidos hasta entonces sin previa autorización del directorio. No se reconocerán más de un propietario por acción. Artículo Noveno: Acciones ordinarias. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias, salvo que la emisión tuviera un destino especial determinado dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. Artículo Décimo. Acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias siempre que no percibieran el dividendo pactado, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por encontrarse en mora el pago del dividendo votado por la asamblea y mientras tales situaciones se mantuvieran. Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo, de hasta veinte por ciento de su valor nominal, y las de las categorías Z de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho dividendo, más un por ciento adicional de hasta un treinta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta cuatro ejercicios anteriores, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. Artículo Undécimo: Suscriptores morosos. Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago, o proceder a la venta en remate público de las acciones aplicando el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad, el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa de interés no podrá exceder del quince por ciento anual. — Artículo Duodécimo. Debentures: La sociedad por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero. Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. Además, la asamblea podrá designar de uno a cuatro suplentes. — Artículo Décimo Cuarto. Duración del Mandato: El mandato de los directores durará un año pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto. Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los directores suplentes si existieren o por accionistas que designe el directorio en su defecto, con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea o reintegro del titular en su caso. Los directores podrán hacerse representar por otro director para una sesión u objeto determinado. El director mandatario tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo Décimo Sexto. Reunión y Constitución del Directorio. Quórum. Votación: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos. Elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El directorio podrá celebrar sus reuniones, en casos accidentales, fuera del domicilio social. — Artículo Décimo Séptimo. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y el uso de la firma de la sociedad será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente juntamente con un director, por dos directores o por un director y un apoderado quedando, en todos los casos, autorizados para absolver posiciones en forma individual cualesquiera de los nombrados. Todos los actos que tengan por objeto la adquisición o transferencia de inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos habrán de ser firmados por el presidente juntamente con un director. — Artículo Décimo Octavo. Atribuciones y Deberes del Directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son, entre otras, facultades del directorio: Delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración, "ad referendum" de la asamblea cuando la designación recaiga en directores, tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, del país o del extranjero, y en especial con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgadas por la sociedad; otorgar avales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar, vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar, aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; crear y suprimir los cargos que estime convenientes fijando las remuneraciones de sus distintas modalidades y tomar, remover y despedir al personal de la empresa. Otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimiento de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; actuar ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y|o municipales; comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicación de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente la memoria; inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en especie o en acciones liberadas y los demás asuntos que deben ser tratados por aquéllas, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competa exclusivamente a la asamblea de accionistas, puesto que la enunciacón precedente no es taxativa. — Artículo Décimo Noveno. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la asamblea general juntamente con un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo. Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o con derecho a voto. En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayorías, serán de aplicación aún para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que designe al efecto. Los directores no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. Para participar en la asamblea, excepto los accionistas poseedores de acciones nominativas que asistan personalmente, los restantes accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún banco hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder. Los accionistas morosos, ya se trate de poseedores de acciones nominativas o al portador, no podrán tomar parte en la asamblea representando a las acciones pendiente de pago. — Capítulo V. Ejercicio y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo Primero. Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo. Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; c) los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraren atrasados; d) el saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z, siempre que la asamblea no decida trasladar una parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron votados. Capítulo VI: Disolución y liquidación. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación. El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prórrata del capital integrado; c) pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieren integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción; o sean ocho mil acciones, las que son así suscriptas: Rodolfo Tarantola por sí, novecientas veinticinco acciones, y por la sociedad "R. Tarantola y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas acciones; Agustín Andrés Colombo, por Raúl Ricardo Mariani, veinte acciones; por Simblina María Carvallo de Bizzotto, veinte acciones, por Magdalena Bizzotto de Pomina, veinte acciones, por Aníbal Celiar Pomina, veinte acciones, por la

Sociedad Mariani — Bizzotto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", tres mil novecientas acciones; Roberto Segovia, novecientas veinticinco acciones; Miguel Angel Spina, novecientas veinticinco acciones; don Osvaldo Scalia, novecientas veinticinco acciones; José Graciano Gido Bizzotto veinte acciones; Conrado Meli, cien acciones; los nombrados integran el diez por ciento de sus respectivas integraciones en dinero efectivo, o sea un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina; Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Rodolfo Tarantola; Vicepresidente: José Graziano Gido Bizzotto; Directores titulares: Miguel Angel Spina, Aníbal Celiar Pomina; Roberto Segovia y Raúl Ricardo Mariani; Directores suplentes Osvaldo Scalia, quien reemplazará en caso de vacancia a cualquiera de los directores: Rodolfo Tarantola; Miguel Angel Spina o Roberto Segovia; y Magdalena Elisa Bizzotto de Pomina, quien reemplazará en caso de vacancia a cualquiera de los directores: José Graziano Gido Bizzotto; Aníbal Celiar Pomina y Raúl Ricardo Mariani; Síndico titular: Conrado Meli; Síndico suplente; Simblina María Carvallo de Bizzotto; Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Tarantola; José Graziano Gido Bizzotto, y Agustín Andrés Colombo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que una vez que sea autorizada a funcionar con el carácter de anónima, procedan a otorgar la escritura de constitución definitiva, y a su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos, constituir domicilios y practicar cuantos más actos, gestiones sean necesarios al mejor desempeño de este mandato, que también se otorgan con iguales facultades los mandatarios nombrados y en forma recíproca. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. R. Tarantola. — A. A. Colombo. — Roberto Segovia. — Miguel Angel Spina. José Bizzotto. — O. Scalia. — C. Meli. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta y seis del Registro tres cientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial números correlativos del un millón novecictnos cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: ese, Raúl Bizotto. Horacio A. Robredo Albarracín". — "Buenos Aires, 6 dic. 1968. Visto el Expediente A. 28.956, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Frigorífico Ona Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Frigorífico Ona Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora, constituida el 14 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez (10) con la modificación de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. número 2.518. Conrado Etcheberne (h.), Secretario de Estado de Justicia." Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a once, diecisiete a dieciocho y veintiuno del expédiente N. número 28.956|68 de la Inspección General de Justicia, doy fe, como que el compareciente en nombre de sus mandantes deja definitivamente constituida la sociedad "Frigorífico Ona Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora". — El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, que se reponen en el testimonio de la presente. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante de que certifico. A. A. Colombo. Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos noventa y cuatro del registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en trece feroscopias que se habilitan en el sellado de ley correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 774.552, que se agrega. La Plata, 19 dic. 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.190.931. La Plata, 19 dic. 1968. — Escribano. Delegación La Plata. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.600 — e.14|1-Nº 54.788-v.14|1|69

CONSTRUCTORA GUEMES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.823. — Primer Testimonio. Escritura Número: Setecientos Veintiocho. — En Lanús, Ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Copitt, casado, con Cédula de Identidad número 2.824.168, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 975, de Villa Sarmiento, comerciante; don Jorge Serebriani, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.077.474, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 1625, Capital Federal; doña Rebeca Frojmowicz de Serebriani, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3.864.641. domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número 1625, Capital Federal; don Marcos Gersuni, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.233.133, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 410, Capital Federal; Doña Salomé Ponisorsky de Gersuni, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.022.946, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 410, Capital Federal; Arón Guerschny, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.777.332, domiciliado en Larrea número 301, de Ramos Mejía; Estela Aydée Brikman de Guerschuny, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 5.055.089, domiciliada en Larrea 301, de Ramos Mejía; doña Rosa Copitt de Dimant, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.903.831, domiciliada en la calle Chile número 495, de Villa Sarmiento; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Mauricio Copitt, en nombre y representación de: Frida Regina Mociulsky de Copitt, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 2 075.513, domiciliada en la calle Emilio Mitre número 975, de Villa Sarmiento, y de León Serebriani, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 976.332, domiciliado en la calle Chivilcoy número 2187, Capital Federal, a mérito de los poderes especiales que éstos le otorgaran el 11 de diciembre del corriente año, ante el Escribano de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado don Juan Tomás A. Luque, a los folios 1.795 y 1.796 del Registro 4 a su cargo, los cuales tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes por sí y el señor Mauricio Copitt además por sus representados, dicen: Que constituyeron en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 25 de noviembre último, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Constructora Güemes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante resolución número "Nueve mil quinientos dos", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha once de diciembre del corriente año y que en consecuencia vienen por este acto por sí y por los representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número A. veintinueve mil seiscientos ocho, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y diez consta la citada documentación, la que íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores 1). Mauricio Copitt. — 2) Frida Regina Mociulsky de Copitt. — 3) Jorge Serebriani. — 4) Rebeca Frojmowicz de Serebriani. — 5) Marcos Gersuni. — 6) Salomé Ponisorsky de Gersuni. —7. Arón Guerschuny. — 8) Estela Aydée Brikman de Guerschuny. — 9) Rosa Copitt de Dimant. — 10) León Serebriani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA GUEMES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y módulos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos metalúrgicos, madereros y textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. compra-venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente para realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales-incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la instalación, explotación, arrendamiento o administración de establecimientos agropecuarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de un millón de pesos nacionales, cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. Acciones. — Clase. — Monto: Mauricio Copitt, 1.000, "A", 5 votos, m$n. 100.000. Frida Mociulsky de Copitt, 300, ". ". ". ". $ 30.000. — Jorge Serebriani, 1.000, ". ". ". ". $ 100.000. — Rebeca F. de Serebriani, 300, ". ". ". ". $ 30.000. — Marcos Gersuni, 300, ". ". ". ". $ 30.000. — Salome P. de Gersuni, 350, ". ". ". ". $ 35.000. — Arón Guerschuny, 350, ". ". ". ". $ 35.000. Rosa Copitt de Dimant, 50, ". ". ". ". $ 5 000. — León Serebriani, 50, ". ". ". ". $ 5 000. — Aydeé B. de Guerschuny, 300, ". ". ". ". $ 30.000. — 4 000. — $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Marcos Gersuni, vicepresidente, a Jorge Serebriani, vocales a Salome Ponisorsky de Gersuni, Frida Regina Mociulsky de Copitt, Aydeé Brikman de Guerschuny, Mauricio Copitt, suplentes a León Serebriani, Rosa Copitt de Dimant, síndico titular a Arón Guerschuny y síndico suplente a Rebeca Frojmovicz de Serebriani. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Copitt y Jorge Serebriani a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mauricio Copitt. — Frida de Copitt. — J. Serebriani. — Rebeca F. de Serebriani. — M. Gersuni. — Salome F. de Gersuni. — A. Guerschuny. — A. D. de Guerschuny. — Rosa C. de Dimant. — León Serebriani. — Sigue la certificación del escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. — Nº 29.608. — Buenos Aires, 11 de dic. de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que erige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad: "Constructora Güemes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día veintiocho del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.502. Es copia fiel. — Gustavo A. Umaschi (escribano).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.14|1-Nº 54.849-v.14|1|69

TARMO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera InIstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un ddía el siguiente edicto:

Folio 7.698. — Primer testimonio. — Escritura número cinco mil setecientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Carlos Alberto Carro, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Paraná número ciento veintitrés, oficina sesenta y nueve de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rodolfo Hermann Henze, argentino, casado, nacido en veinticinco de julio de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y un mil trescientos noventa y siete, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lydia Beatriz Plennis, domiciliado en la calle Warnes número dos mil seiscientos ochenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Roberto Martín Plennis, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos diecinueve, industrial, que manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Esther Ratto, con cédula de identidad de la Policía Federal numero un millón ochocientos veintinun mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Rosetti número trescientos cuarenta y seis de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Lydia Beatriz Plennis, argentina, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal numero dos millones ciento sesentinueve mil noventiuno, comerciante, que manifestó ser casada en primeras nupcias con don Rodolfo Hermann Henze, domiciliada en la calle Warnes número dos mil seiscientos ochentiseis, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Carlos Alberto Carratini, nacido el ocho de mayo de mil novecientos cuarentiuno, empleado, que manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Antonia [illegible]ino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuentitres mil cuatrocientos cincuenticuatro, domiciliado en la calle Besares número cuatro mil quinientos setenticinco de esta ciudad; Luis Alberto Alderico, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, empleado, que manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Alicia Muñoz, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Miller número cuatro mil novecientos doce de esta ciudad: Renzo Francisco Seita, argentino naturalizado, nacido el treinta de julio de mil novecientos veinticinco, empleado, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elsa María Sciolla, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treintiún mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Machain número cuatro mil ciento noventidós de esta ciudad; don Alberto Emilio Vicino, argentino, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, que manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Emilia Chimatti, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setentisiete mil quinientos seis, domiciliado en la calle Paraná número cuatro mil ciento noventicinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Eladio Romero, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos cuaretidós, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventisiete mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil ciento cincuenta y tres, de esta ciudad; don Roberto Eduardo Romero, argentino, na-

cido el quince de diciembre de mil novecientos cuarenticuatro, que manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Alderico, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarentinueve mil quinientos doce, domiciliada en la calle Plaza número dos mil setecientos cincuentitrés de esta ciudad; don Alfredo Salvador Bernardino Serafini, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treintiuno, empleado, que manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Carmen Baleani, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos treintisiete, domiciliado en la calle Franklin número quinientos diecinueve, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Carmos Serafini, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, empleada, soltera, con libreta cívica número cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Franklin número quinientos diecinueve de Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Beatriz Alderico, argentina, nacida el cuatro de julio de mil novecientos cuarentinueve, emancipada, empleada, que manifestó ser casada en primeras nupcias con don Roberto Romero, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cincuentitrés mil quinientos cuarentinueve, domiciliada en la calle Plaza núúmero dos mil setecientos cincuentitres de esta ciudad, y doña María Elena Romero, argentina, nacida el quince de julio de mil novecientos cuarentiséis, empleada, soltera con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil ciento sesentiuno, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil ciento cincuentitrés de esta Ciudad; en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha diecinueve de noviembre próximo pasado, al folio seis mil novecientos cuarentinueve, de este mismo Registro. Y el compareciente dice: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Tarmo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y redactaron sus Estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente N-veintinueve mil setecientos setenta y nueve. Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil quinientos treinta y cuatro del trece de diciembre del corriente año exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva y texto de los Estatutos de "Tarmo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiocho, se reúnen los señores Rodolfo Hermann Henze, Cédula de Identidad Nº 2.781.397; Roberto Martín Plennis, Cédula de Identidad número 1.821.621; Lydia Beatriz Plennis, Cédula de Identidad Nº 2.169.091; Carlos Alberto Carratini, Cédula de Identidad Nº 4.753.454; Luis Alberto Alderico, Cédula de Identidad Nº 4.753.467; Renzo Francisco Seita, Libreta de Enrolamiento Nº 4.231.214; Alberto Emilio Vicino. Cédula de Identidad Nº 4.777.506; Enrique Eladio Romero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.397.518; Roberto Eduardo Romero, Libreta de Enrolamiento número 4.449.412; Alfredo Salvador Bernardino Serafini, Cédula de Identidad Nº 4.429.237; Elena Carmen Serafini, Libreta Cívica Nº 4.260.761; Susana Beatriz Olderico, Cédula de Identidad número 7.053.549; y María Elena Romero, Cédula de Identidad Nº 5.682.161 y Carlos Alberto Carro, Cédula de Identidad Nº 2.194.582; y resuelven Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TARMO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: 1º Industriales: Industrialización, fabricación, producción, elaboración, transformación de productos y derivados de las industrias metalúrgicas, plástica, maderera y afines y conexas, especialmente en lo referente a lo relacionado con las ramas de la refrigeración, automotores y electromecánica. 2º) Comerciales: La comercialización, negociación, importación, exportación, consignación, representación, distribución, acoplamiento y la compraventa al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, artículos y efectos elaborados o en curso de elaboración y también mercaderías en general. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital se fija en la suma de m$n treinta millones de curso legal (m$n 30.000.000 c|l) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n un mil de curso legal, valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de seis millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción, teniendo la serie emitida un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha serie de acciones es totalmente suscripta por los señores accionistas comparecientes, que integran un diez por ciento (10 o|o) de sus compromisos respectivos de suscripción, haciéndolos las señoras casadas con bienes propios. Se recauda en efectivo de acuerdo al detalle "ut-infra": Todo de acuerdo al siguiente detalle, Suscripción — Integración 10 o|o — Accionistas — Acciones — Clases — Monto m$n: Romero María Elena, 60 "A" 1 voto, 6.000; Serafini Elena Carmen, 60 "A" 1 voto, 6.000; Alderico Susana Beatriz, 60 "A" 1 voto, 6.000; Romero Roberto Eduardo, 160 "A" 1 voto, 16.000; Serafini Alberto Salvador Bernardino, 60 "A" 1 voto, 6.000; Seita, Renzo Francisco, 60 "A" 1 voto, 6.000; Vicino Alberto Emilio, 160 "A" 1 voto, 16.000; Alderico Luis Alberto, 320 "A" 1 voto, 32.000; Carattini Carlos Alberto, 320 "A" 1 voto, 32.000; Plennis Lydia Beatriz, 600 "A" 1 voto, 60.000; Plennis Roberto Martín, 600 "A" 1 voto, 60.000; Carro Carlos Alberto, 80 "A" 1 voto, 8.000; Henze Rodolfo Hermann, 3.400 "A" 1 voto, 340.000. Totales: 6.000, 600.000. La integración se efectúa en efectivo por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositara en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a don Rodolfo Hermann Henze; Vicepresidente a don Carlos Alberto Carro; Vocales al señor Roberto Martín Plennis y a la señora Lydia Beatriz Plennis en carácter de titulares y a los señores Carlos Alberto Carratini, Luis Alberto Alderico y Alberto Emilio Vicino en el de suplentes. Síndico titular señor Telmo Abelardo Reynals y Síndico suplente al señor Gervasio Oscar Vicino. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial a favor de los señores Rodolfo Hermann Henze y Carlos Alberto Carro y de la señora Lydia Beatriz Plennis, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Los firmantes autorizan al Directorio a adquirir los bienes de Activo y Pasivo de "Industrias Tarmo, Sociedad en Comandita por Acciones". Se deja especial constancia de que el contrato social autoriza a sus integrantes a estos efectos. (Firmado:) Rodolfo H. Henze, R. Plennis, C. A. Carrattini, L. A. Alderico, R. F. Seita, A. E. Vicino, E. Romero, Roberto E. Romero, A. Serafini, Lydia de Henze, Helena C. de Serafini, M. Elena Romero, Susana A. de Romero, Carlos A. Carro. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 27.779. Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarmo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre de 1968; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.534. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. (Firmado:) Enrique Zaldívar, Juan Carlos Lygiardopoulos, Escribano. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400 e.14|1 Nº 54.836 v.14|1|68

IMPORT HOUSE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Salomon Zabronski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Matla Zolotov, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y seis mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos cuarenta y seis, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y además lo hace en nombre y representación de don Félix Alberto Zabronski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Catalina Makier, empleado, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos; don Enrique Kutin, argentino, casado en segundas nupcias con doña Beatriz Warjach, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta mil quinientos siete; doña Raquel Eugenia Zabronski, argentina, soltera, empleada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y uno; doña Sara Catalina Makier de Zabronski, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Félix Alberto Zabronski, posee cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seis mil setecientos treinta y uno; doña Matla Zolotov de Zabronski, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Salomon Zabronski, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones tres mil ochocientos ochenta y tres; doña Beatriz Warjach de Kutin, argentina, comerciante, casada en segundas nupcias con don Enrique Kutin, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientos veintisiete; doña Elena Allerhand de Zolotov, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don León Zolotov, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta mil quinientos cuarenta y seis; doña Fanny Berlatzky de Warjach, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Abraham Marcos Warjach, posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos once, y doña Adela Rubinstein de Zolotov, argentina, odontóloga, casada en primeras nupcias con don Samuel Zolotov, posee libreta cívica número cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, todos domiciliados en Cánning quinientos uno, Capital, cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el poder especial otorgado por ante la autorizante el primero de octubre del corriente año, por escritura pasada al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de este mismo Registro, Protocolo corriente del que surgen las facultades suficientes para este acto y doy por reproducido en este lugar, doy fe. Y el señor Salomón Zabronski que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor, en el carácter que inviste dice: Que con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, él y sus representados constituyeron la sociedad "Import House sociedad anónima, Comercial, Industrial y Financiera", aprobándose en el mismo sus estatutos, que posteriormente por expediente número veintinueve mil veinticinco, solicitaron de la Inspección General de Justicia, la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de sus estatutos y que habiéndose cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número nueve mil doscientos cuarenta y siete de fecha veintiseis del corriente, autorizó a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, aprobando sus estatutos. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto en la representación que ejerce a solicitar la protocolización de las actuaciones producidas en el relacionado expediente de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este otorgamiento y copiado integramente dice así: 'Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Zabronski, Félix Alberto Zabronski, Enrique Kutin, señorita Raquel Eugenia Zabronski, y señoras Sara Catalina Makler de Zabronski, Matla Zolotov de Zabronski, Beatriz Warjach de Kutin, Elena Allerhand de Zolotov, Fanny Berlatzky de Warjach, y Adela Rubinstein de Zolotov y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará IMPORT HOUSE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de negocios en el ramo de artículos para regalos, lencería, mantelería y textiles mediante la comercialización, importación y exportación de productos y subproductos de esos rubros en todos sus aspectos; compraventa de bienes en general, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños o modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él; comisiones, consignaciones y representaciones: concesiones públicas o privadas, todos por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. — Industriales: La industrialización, transformación, fabricación, elaboración, confección de prendas en el ramo del vestido y sus accesorios y todo otro procesado en telas, teñidos, acabado de fibras, hilados, tejidos y actividades afines, y los vinculados al ramo metalúrgico, plástico, químico, maderero, del vidrio y electricidad. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otra para las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada acción, suscribiéndose en este acto las cinco primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto: Salomón Zabronski, 4.200, 1 voto, 420.000. — Félix Alberto Zabronski, 140, 1 voto, 14.000. — Enrique Kutin, 10, 1 voto, 1.000. — Raquel Eugenia Zabronski, 240, 1 voto, 24.000 — Sara Catalina Makler de Zabronski 100, 1 voto, 10.000. — Matla Zolotov de Zabronski, 250, 1 voto, 25.000. — Beatriz Warjach de Kutin, 10, 1 voto, 1.000. — Elena Allerhand de Zolotov, 15, 1 voto, 1.500. — Fanny Berlatzky de Warjach, 25, 1 voto, 2.500. — Adela Rubinstein de Zolotov, 100, 1 voto, 1.000. — 5.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Se deja constancia que los aportes de las señoras Sara Catalina Makler de Zabronski, Matla Zolotov de Zabronski, Beatriz Warjach de Kutin, Elena Allerhand de Zolotov, Fanny Berlatzky de Warjach y Adela Rubinstein de Zolotov, se efectúan con bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Salomón Zabronski; Vicepresidente, a Félix Alberto Zabronski; vocales: a Raquel Eugenia Zabronski, Matla Zolotov de Zabronski. Suplentes: a Sara Catalina Makler de Zabronski, Beatriz Warjach de Kutin. Síndico titular, a Abraham Marcos Warjach, y Síndico suplente a Jacobo Jaitin. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Zabronski, Jacobo Jaitin y Alberto Oscar Jaitin, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.—

...obre raspado: propia". Vale. — Quin...: El directorio queda facultado para ...quirir el activo y pasivo de la em...esa del señor Salomón Zabronski, en ...se al balance general al 31 de agosto de 1968, resultante de sus libros rubri...ados de contabilidad para continuar ...as actividades, en la forma que estime ...onveniente cuyo precio se abonará en ...ciones de esta sociedad o en dinero ...ectivo o bien parte de acciones y par... en efectivo, dando oportuna cuenta ... la Inspección General de Justicia. — ...simismo, el directorio queda autoriza...o para convenir con el señor Salomón Zabronski, propietario del local calle ...anning Nº 501 de esta Capital, la lo...ación del mismo. — Salomón Zabrons..., Félix A. Zabronski, Enrique Kutin, ...aquel Zabronskki, S. C. M. de abronsZ..., Matla Zabronski, Beatriz W. de Ku...in, Elena Allerhand de Zolotov, F. B. ... Warjach, A. Rubinstein. — En mi ...rácter de Escribana adscripta al Re...stro Público de la Capital Federal, cer...tico: q e las firmas que anteceden son ...uténticas de los señores don Salomón ...abronski, don Félix Alberto Zabronski, ...on Enrique Kutin, doña Raquel Eugenia ...abronski, doña Sara Catalina Makler de ...abronski, doña Matla Zolotov de Za...onski, doña Beatriz Warjach de Ku...n, doña Elena Allerhand de Zolotov, ...ña Fanny Berlatzky de Warjach y doña ...dela Rubinstein de Zolotov, personas ...e mi conocimiento, las que han sido ...estas en mi presencia. — A solicitud ... los interesados y para su presenta...ón ante la Inspección General de Jus...cia; expido el presente que sello y fir...o en Buenos Aires a treinta y uno ...e agosto de mil novecientos sesenta y ...cho. — Conste. — P. Bremmer. Escriba...a Nacional". — Secretaría de Esta...o de Justicia de la Nación. Inspección ...eneral de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 15 — Nº 29.025. — Buenos Aires, 26 noviembre 1968. — ...isto: lo solicitado, atento a que en la ...onstitución de la entidad se han cum...lido los requisitos que exige el artícu...o 318 del Código de Comercio, tenien...o en cuenta los elementos reunidos en ...ste expediente y en orden a lo dis...uesto por el Decreto Nº 3.329|63, el ...nspector General de Justicia, resuelve: ... Téngase por comprendida dentro de ... previsto en el artículo 2º del Decre... Nº 3.329|63 y en consecuencia, auto...zada para funcionar como sociedad ...nónima, previo cumplimiento del ar...ículo 319 del Código de Comercio a la ...ociedad "Import House, Sociedad Anóni...a, Comercial, Industrial y Financiera", ...onstituida en esta ciudad el 31 de agos...o de 1968 y presentada en esta Ins...ección General el día 28 de octubre ...pdo. cuya acta de constitución provi...ional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fo...s tres), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce y vuelta), y sus es...tatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de ... 12 vta. (fojas doce vuelta), a fs. 13 (fojas trece). — 2. Regístrese, diríjase ...ota acordada al Banco de la Nación ...rgentina y notifíquese a la interesada. ...a sociedad deberá comunicar el domi...ilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Reso...ución Nº 9.247. — I. G. J. — Firma ...egible. — Enrique Zaldívar, Inspector ...eneral de Justicia. — Está su firma.— ...s copia fiel, doy fe. — Previa lectura ... ratificación, firma el compareciente ...omo acostumbra a hacerlo; todo por ...nte mí, de lo que doy fe. — Buenos ...ires, noviembre veintiocho de mil no...ecientos sesenta y ocho. — Perla Bre...ner. Escribana. — Ellíneas: todos do...iciliados en Cánnig quinientos uno, Ca...ital. Vale. — Buenos Aires, diciembre ...4 de 1968. — Em: "234". Vale. — Ta...ana Schifris, secretaria.

$14.400.— e. 14|1-Nº 54.771-v.14|1|69

HUNTER

...ociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacio...al de 1ª Instancia en lo Comercial de ...egistro, Dr. Jean Christian Nissen, se...retaría de la autorizante, se hace saber ...or un día que HUNTER SOCIEDAD ...NONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL ...INANCIERA E INMOBILIARIA, ha ...odificado su artículo cuarto de sus es...tutos sociales. — El mismo ha que...ado redactado así. — Artículo Cuarto: ...l capital social autorizado se fija en ...$n. 50.000.000 representado por ac...iones de m$n. 100 valor nominal cada ...na y dividido en cinco series de m$n. ...00.000 cada una y cuarenta y ocho se...es de m$n. 1.000.000 cada una. Di...ha reforma por dispuesta por asam...lea del 28 de mayo de 1968 y proto...olizada en la escritura 921 del 18 de ...iciembre de 1968, ante el Registro 546, ...apital a cargo del escribano Eduardo ... Donadio y aprobada por la Secreta...a de Estado de Justicia. Inspección ...e Justicia. Resolución 2327, del 30 de ...tubre de 1968. — Buenos Aires, di...embre 31 de 1968. — Tatiana Schi...is, secretaria.

... 1.560 — e. 14|1-Nº 54.839-v.14|1|69

EL PATO

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera

Por mandato del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "Peñogan, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera", en asamblea ordinaria celebrada el 17 de junio de 1968, dispuso el cambio de su denominación y reforma del artículo 1, el que se aprobó por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación número 2.173 del 30 de octubre de 1968, el que se elevó a escritura pública, el 26 de noviembre de 1968, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto del artículo el siguiente. — Artículo Primero: "Peñogan Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera", en lo sucesivo funcionará bajo la denominación de "EL PATO", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL, FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del directorio establecer: Sucursales, agencias, representaciones y explotaciones dentro o fuera del país." — Buenos Aires, a 24 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520 — e.14|1-Nº 54.781-v.14|1|69

INMOBILIARIA INSAK

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cinco mil setecientos cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante, comparece don Jacques Mehaddeb Sakkal sirio, comerciante, casado, cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil quince, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe quien lo hace por sí y en nombre y representación de doña Regina Cabuli, argentina, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y cinco, casada, domiciliada en la calle Rómulo S. Naón mil ochocientoss treinta y nueve de esta Capital, don Fuad Mehadeb Sakkal, sirio, comerciante, casado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida Cabildo dos mil trescientos treinta y siete de esta Capital; doña Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y dos, domiciliada en Avenida Cabildo dos mil trescientos treinta y siete de esta Capital, don Elías Bagdadi, argentino naturalizado, comerciante, casado, cédula de identidad cinco millones novecientos veinte mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Pampa dos mil doscientos treinta y nueve de esta Capital; doña María Mehaddeb Sakkal de Bagdadi, siria, casada, cédula de identidad número cinco millones setecientos setenta mil trescientos siete, domiciliada en la calle Pampa dos mil doscientos treinta y nueve de esta Capital; don Eliahu Kashi, sirio, comerciante, soltero, con cédula de identidad número siete millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Argerich doscientos cuarenta y dos de esta Capital; don Carlos Horacio Martínez, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y seis mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete de esta Capital; don José Alvarez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete de esta Capital; y don Enrique Saban, japonés, soltero, Contador Público, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ochocientos once de esta Capital; en mérito al poder irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí al folio seis mil ochocientos treinta y cuatro, en este mismo registro, con fecha ocho de noviembre del corriente año, y dice: Que con fecha dieciocho de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada Inmobiliaria Insak Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma de que instruye el expediente número veintinueve mil seiscientos dieciséis de la Inspección General de Justicia, según resolución número nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jacques Mehaddeb Sakkal, Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, Fuad Mehadeb Sakkal, Rosa María Zayat de Mahadeb Sakkal, Elías Bagdadi, María Mehaddeb Sakkal de Bagdadi, Eliahu Kashi, Carlos Horacio Martínez, José Alvarez, Enrique Saban y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA INSAK, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción y metalúrgica. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimiento agrícola ganaderos frutícolas, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Se suscriben totalmente y se integran en un 10 (diez por ciento) todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jacques Mehaddeb Sakkal, 2.000 — Ord. port. 5 votos — 20.000. — Fuad Mehadeb Sakkal, 2.000 — 20.000. — Elías Bagdadi, 2.000 — 20.000. — Eliahu Kashi, 2.000 — 20.000. — José Alvarez, 2.000 — 20.000. — Carlos H. Martínez, 2.000 — 20.000. — Enrique Saban, 2.000 — 20.000. — Regina C. de Mehaddeb Sakkal, 2.000 — 20.000. — Rosa M. Z. de Mehadeb Sakkal, 2.000 — 20.000. — María M. Z. de Bagdadi 2.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000. La integración se efectúa en efectivo. Las integraciones de las Sras. Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal. — Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal. — María Mehaddeb Sakkal de Bagdadi fueron realizadas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jacques Mehaddeb Sakkal. Vicepresidente a Fuad Mehadeb Sakkal. — Vocales a Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal Elías Bagdadi. Suplentes a. Síndico Titular a Enrique Saban y Síndico suplente a José Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Jorge Martínez Santana, Enrique Saban y|o Della H. Bataglière a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. M. Sakkal. Regina C. de Sakkal. — Fuad M. Sakkal. — Rosa María Z. de Sakkal. — Elía Bagdadi. — María M. Sakkal. — S. Kashi. — C. H. Martínez. — J. Alvarez. Enrique Saban. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 260 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Jacques Mehaddeb Sakkal. Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal. Fuad Mehaddeb Sakkal. Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal. Elías Bagdadi. María Mehaddeb Sakkal de Bagdadi; Eliahu Kashi. Carlos Horacio Martínez. José Alvarez y Enrique Saban y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. J. Martínez Santana. Un sello. J. E. Martínez Santana. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.29.616. Buenos Aires, 9 Dic. 1968. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Insak Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución 9.456". Son copia fiel de las constancias obrantes de fojas una a dos vuelta, tres a cuatro y nueve, del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, referente al Acta de Constitución, Texto de los Estatutos y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a Inmobiliaria Insak Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, y se aprueba sus estatutos que regirá su funcionamiento. Y el compareciente continúa diciendo, que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Insak Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" solicitando le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de la presente se abona por el capital emitido, es decir por la suma de dos millones de pesos moneda nacional y que se abonará mediante la planilla mensual. Leída y ratificada, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. J. M. Sakkal. — J. E. Martínez Santana. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. — e.14|1-Nº 54.837 v.14|1|69

TIBIDABO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil setecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano Público Autorizante, comparece el señor Francisco Luis Bado, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dieciocho mil setenta, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil ochocientos dieciséis, segundo piso, departamento ocho, de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que con-

curre a este acto en nombre y representación de los señores: Segundo Martín, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos noventa y tres, piso octavo, departamento O., Nieves Tomas López, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cochabamba setecientos veintiuno, departamento D., planta baja; Julio Rodríguez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento siete mil cinco, domiciliado en la calle Catriel mil quinientos cuarenta y uno, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Pedro Lusidoro Vassallo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Cangallo mil novecientos diez y siete; Orfelia Esther Ceballos de Vassallo, argentino, casado, con libreta cívica número tres millones trescientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Cangallo mil novecientos diez y siete; Nilda Elaine Castelis, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal numero cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta; domiciliada en la calle Cangallo mil novecientos diez y siete; Francisco José Abalo, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil quinientos seis, domiciliado en la calle Fray Cayetano quinientos diecinueve, departamento ocho; Roberto Lorenzo Bado, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Avellaneda dos mil trescientos cuarenta y cinco, departamento siete; y Norberto Lifeschitz, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos noventa y tres, octavo piso, departamento O., las citadas personas a excepción del señor Julio Rodríguez son vecinos de esta ciudad; en mérito del poder especial irrevocable otorgado por ante el escribano de esta ciudad don J. E. Martínez Santana, con fecha veinticinco de marzo del corriente año, al folio mil trescientos cincuenta y seis, del presente Registro, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Tibidabo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número veinte y seis mil novecientos sesenta y uno. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ocho mil seiscientos ochenta y seis del quince de octubre del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, Texto de los Estatutos de "Tibidabo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en dicho expediente copiado en el orden citado dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Segundo Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amparo Montoro, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos noventa y tres, piso octavo, departamento "O" de esta Capital, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve; Francisco Luis Bado, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Hernan, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos dieciocho mil setenta, domiciliado en Ramón L. Falcón dos mil ochocietos dieciséis, segudo piso, departamento ocho, de esta Capital; Nieves Tomas López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor González, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos veintiuno, departamento "D" planta baja de esta Capital; Julio Rodríguez, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento siete mil cinco, domiciliado en la calle Catriel número mil quinientos cuarenta y uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Pedro Lusidoro Vassallo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Orfelia Esther Ceballos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos diecisiete de esta Capital; Orfelia Esther Ceballos, argentina, casada en segundas nupcias con don Pedro Lusidoro Vassallo, libreta cívica número tres millones trescientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Cangallo número mil novecientos diecisiete de esta Capital; Nilda Elaine Castellas, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta, domiciliada en la calle Cangallo mil novecientos diecisiete, Capital; Francisco José Abalo, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil quinientos seis, domiciliado en la calle Fray Cayetano quinientos diecinueve, departamento ocho, de esta Capital; Roberto Lorenzo Bado, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil trescientos cuarenta y cinco de esta Capital; Norberto Liffschitz, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Canarsky, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en Corrientes mil trescientos noventa y tres, octavo piso, departamento "O", Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones contenidas en texto anexo, que en este acto se firma por las partes, certificando el suscripto dicho acto y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primera: La sociedad se denominará "TIBIDABO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL,, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — Segunda: Su término de duración será de cincuenta años. — Tercera: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. — b) Comerciales: en general importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y en especial las vinculadas directa o indirectamente con el ramo de la construcción; c) Inmobiliarias y Construcciones; como constructora en la realización de toda clase de obras públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros e inmobiliaria mediante la compra y venta de toda clase de obras públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros e inmobiliaria mediante la compra y venta de toda clase de inmuebles, incluso unidades bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce: d) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja, obras y empresas colonizadoras. — Cuarto: El capital atuorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. —— Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos en acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Las acciones emitidas se suscriben íntegramente abonando a cada suscriptor el diez por ciento en efectivo de su suscripción por partes iguales correspondiendo por ello una suscrición de treinta mil pesos moneda nacional y una integración de tres mil pesos moneda nacional por cada suscriptor. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Segundo Martín; Directores: Francisco Luis Bado, Tomás Nieves López. Síndico Titular: don Julio Rodríguez; Síndicos Suplentes: Pedro Lusidoro Vassalo. — Accionistas: Orfelia Esther Ceballos. — Accionistas: Nilda Elaine Castells, Francisco José Abalo, Roberto Lorenzo Bado. — Cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Quinto: Conferir como confieren por este acto y estado, poder especial a favor del doctor Francisco Luis Bado, para que realice todas las gestiones necesarias y diligencias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación de la sociedad, y para que una vez acordada dicha autorización, otorgue en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Bajo tales disposiciones que anteceden y las contenidas en los respectivos Estatutos Sociales que he hecho referencia, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Tibida Bo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", obligándose conforme a derecho por lo que cabe a sus términos. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes , por ante mí, doy fe (Firmado): Segundo Martín. — F. L. Bado. — N. T. López. — Orfelia C. Vassallo. — Nilda Castells. — Julio Rodríguez. — P. V. Vasallo. — F. J. Abalo. — R. L. Bado. — Norberto Liffschitz". — En mi carácter de Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Segundo Martín; Francisco Luis Bado; Nieves Tomás López; Julio Rodríguez; Pedro Lusidoro Vassallo; Orfelia Esther Ceballos; Nilda Elaine Castells; Francisco José Abalo. Roberto Lorenzo Bado y Norberto Liffschitz, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Hay un sello: J. Carlos Lykiardopoulos. Escribano (firmado). — J. C. Lykardopoulos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 26.061. — Buenos Aires, 15 Oct. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|68, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tibidabo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de mayo del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 8 (ocho) a fs. 10 vta. (diez vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a 17 vta. (diez y siete vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 8.686. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a|Cargo Inspector General (Firmado) A. G. Pico". — Son copias fieles de las constancias obrantes de fojas tres a cinco con las modificaciones de fojas veinte y vuelta con las modificaciones de fojas quince a diez y siete y vuelta y tres del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, referente al Acta Constitutiva y texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por el que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Tibidabo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. Y el compareciente en el carácter acreditado continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara definitivamente constituida la Sociedad "Tibidabo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" solicitando expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Presentes en este acto los mandantes se ratifican del contenido de esta escritura firmando de conformidad juntamente con el mandatario Leída firman por ante mí, doy fe. — Francisco Luis Bado. — Segundo Martín. — N. T. López. — Julio Rodríguez. — Orfelia C. de Vassallo. — Castells Nilda. — F. J. Abalo. — R. L. Bado. — P. L. Vassallo. — N. Liffschitz. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Lykiardopoulos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.14|1-Nº 54.533-v.14|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Celodro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1305, Piso 2º, Capital Federal, y don Marcos Palacio, soltero, argentino, domiciliado en la calle El Trébol 6987, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará PROTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Bartolomé Mitre Nº 1305, Piso 2º, Dto. D, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, y|o representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La duración del presente contrato será de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal el mantenimiento, limpieza y conservación de edificios en general Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza y que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una(que los socios suscriben en este acto por partes iguales, procediendo a integrar cada socio veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir la cantidad total de m$n 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) en efectivo, comprometiéndose a efectivizar la integración restante dentro del primer ejercicio. — La incorporación de nuevos socios, aumento de capital y la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá realizarse por resolución unánime de ambos socios. — Quinta: Ambos socios tienen el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a títulos gratuito o en negociaciones ajenas al giro social; comprendiendo el mandato: en dirigir y administrar a la sociedad sin limitación alguna, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtos o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales toda clase de asuntos de su competencia. — Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios y otorgar poderes generales, especiales y revocarios. — Cobrar, percibir créditos de toda clase y cuaquier suma de dinero, efectos, valores, etc. — Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos inherentes a la actividad social, sin limitación alguna. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que se considerarán automáticamente aprobados si no son observados por alguno de los socios, dentro de los treinta días de finalizados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, pudiendo los socios resolver por unanimidad, crear otras reservas especiales. — Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar

en la sociedad, debiendo unificar su representación en una sola persona, la que no podrá ocupar el cargo de gerente sin la conformidad del socio supérstite. — Esta opción y el nombre de la persona que actuará en representación, deberá ser comunicada al otro socio, por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el evento. — En caso de proceder la disolución, el socio supérstite tendrá el derecho de continuar explotando el negocio a su exclusivo cargo. — Octava: La disolución anticipada de la sociedad, lo será por causas legales o por la decisión unánime de los socios. — En tales casos la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los socios gerentes, o en caso de no aceptar éstos por liquidador designado por acuerdo unánime de los socios. — Novena: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones de socios y de las resoluciones, las que serán tomadas por unanimidad. — Décima. En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios de común acuerdo, la sociedad podrá transformarse en cualquiera de otro tipo vigente a ese momento. — Décima Primera: Cualquier diferencia que se suscite entre las partes será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — A todo evento pactan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle. — Conforme las partes, lo firman en este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1968. — (Fdo.): José Colodro. — Marcos Palacio. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400. — e.14|1-Nº 54.765-v.14|1|69

GOBATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Moisés Barac, con domicilio en la calle Aráoz 561, piso 3º, departamento 8 y Jaime Moisés Ginzberg, con domicilio en la calle Aráoz 561, piso 1º, departamento 3, ambos de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto no resulten modificadas por este contrato, siendo su denominación "GOBATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Serrano 389, Capital Federal, el que podrá ser modificado posteriormente, de común acuerdo. — Tercera: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000). — Cuarta: El objeto de la sociedad será amplio, pudiendo realizar todos los actos de comercio en especial la fabricación y venta de tejidos de punto. — Quinta: Ambos socios tienen el carácter de gerentes y el uso de la firma social será en forma conjunta, no pudiendo comprometer a la Sociedad con garantías o avales para terceros. — Sexta: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha. Después de transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando con tres meses de anticipación su decisión. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula Quinta, cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad "Gobatex S. R. L." ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, en toda clase de trámites que fuere necesario realizar, como asimismo gestionar créditos en todas las instituciones bancarias o intervenir por ante los Tribunales Nacionales de Comercio, en lo Civil, de Trabajo y todos los demás fueros judiciales. — Octava: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los parciales de comprobación, quedando establecido que el ejercicio económico y financiero de la Sociedad terminará el día 31 de julio de cada año. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales serán distribuidas o soportadas, en su caso, por partes iguales entre los socios. — Décima: Las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán dirimidas por ante la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado entre las partes el presente contrato, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — S|r.: 31 de julio. Vale. — Moisés Barac. — Jaime Moisés Ginzberg. — Cláusula adicional: Se aclara que el capital social es aportado por partes iguales y según balance que se suscribe por separado y se considera que forma parte integrante de este contrato. — Moisés Barac. — Jaime Moisés Ginzberg. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Moisés Barac y Jaime Moisés Ginzberg, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio César Etchart. — Manifiestan. — Señor Juez. — Moisés Barac y Jaime Moisés Ginzberg, por derecho propio, con domicilio constituido en la calle Junín 558, piso 9º, en los autos: "Gobatex S. R. L. s|inscripción a V. S. decimos: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 9 de la ley 11.645, manifestamos que el capital social de $ 2.000.000 está dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios 1.000 cuotas. En consecuencia solicitamos se tenga por ampliado el contrato social con la siguiente cláusula adicional: "El capital social está constituido por dos mil cuotas de m$n. 1.000 cada una". Tenerlo presente y proveer al petitorio del escrito inicial. Será Justicia. — Moisés Barac. — Jaime Moisés Ginzberg. Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Moisés Barac y Jaime Moisés Ginzberg, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre once de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio César Etchart. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.- e.14|1 Nº 54.754 v.14|1|69

CANDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Por Contrato Privado del 28 de Noviembre de 1968, el señor Justo Canda, cede, vende y transfiere al señor Antonio Andrés Canda con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1968, las cinco cuotas de Capital de mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en "CANDA HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo y décimo primero, que tendrán la siguiente redacción: Artículo Quinto — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda, cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Andrés Canda, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — El capital social está totalmente realizado e integrado. — Artículo Sexto. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda, con el carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y podrá nombrar a uno o varios apoderados, con las facultades que considere necesarias, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual. — El gerente tendrá todas las facultades de ley, incluso las establecidas por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, en cuanto sean aplicables del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de no hacer renuncias gratuitas y no comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro o en fianzas a terceros o constituirse en fiador de esos mismos terceros. — En caso de ausencia o impedimento del socio Gerente, tendrá la dirección y administración de la Sociedad el señor Antonio Andrés Canda, con carácter de Sub-Gerente, quien tendrá la misma amplitud de facultades que las otorgadas al Gerente no pudiendo comprometer la firma en obligaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, garantías ni otras prestaciones en favor de terceros. — Artículo Séptimo. — Para atender sus gastos personales los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a Gastos Generales, las sumas que oportunamente determinen de común acuerdo y que figuren debidamente asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Octavo. — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se efectuará un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren después de amortizar las cuentas que se consideren pérdidas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del Capital; un diez por ciento se destinará a un fondo de reserva especial para imprevistos e indemnizaciones y el saldo restante se destinará a los socios en las siguientes proporciones: cincuenta por ciento al señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda y cincuenta por ciento al señor Antonio Andrés Canda. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo. — En caso de que uno de los socios pidiera la liquidación de la Sociedad o quisiera vender sus cuotas, el otro socio tendrá derecho a aceptar dicha liquidación o a incorporar otro socio que se hará cargo de las cuotas del socio saliente, quien cobrará su haber de la siguiente manera: un diez por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas a cuatro, ocho, doce y diez y seis meses con el seis por ciento de interés anual. — El socio saliente perderá en favor del otro, su aporte en el fondo de reserva legal y en el especial. — Artículo Décimo Primero. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción a continuar con los herederos del socio fallecido, en caso contrario la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Si el socio sobreviviente optara por continuar en la sociedad, los derechohabientes deberán unificar personería jurídica. — Lo establecido en este artículo regirá igualmente para el caso de incapacidad. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.14|1-Nº 54.794 v.14|1|69

GATHEN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Rodolfo von zur Gathen, casado, alemán, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, y doña Gertrudis Kreussel de von zur Gathen, alemana, casada, sus quehaceres, ambos domiciliados en la calle José Hernández dos mil doscientos cuarenta y ocho, quinto piso, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes. Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GATHEN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle José Hernández dos mil doscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, sin perjuicio de sus ulteriores cambios. — La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, toda clase de actividades civiles o comerciales, importaciones, exportaciones, industriales y financieras, comisiones, consignaciones y representaciones, quedando autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, inclusive constituir, aceptar, ceder, transferir toda clase de derechos reales y de garantía. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de su constitución. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de vencido dicho plazo, mediante notificación fehaciente a los otros socios con una anticipación no inferior a un año. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios integran el cincuenta por ciento en moneda efectiva, y se obligan a integrar el saldo restante a los noventa días de inscripto el contrato. — Los socios suscriben en este acto sus aportes de capital en la siguiente proporción: el señor Rodolfo von zur Gathen, aporta un capital de un millón quinientos mil pesos nacionales, o sean ciento cincuenta cuotas de capital: la señora Gertrudis Kreussel de von zur Gathen, aporta un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas de capital. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, nombrándose desde ya gerentes de la sociedad al señor Rodolfo von zur Gathen y a la señora Gertrudis Kreussel de von zur Gathen, quienes la representarán y actuarán anteponiendo a su firma personal un sello con la leyenda, "Gathen Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en todos los casos firmar en forma indistinta. — Los gerentes podrán ejercer sus funciones por medio de un representante personal que desempeñará las funciones del titular en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio, debiendo a tal efecto el apoderado estar munido de un poder otorgado a su favor con las suficientes facultades. — El representante personal así designado tendrá el uso de la firma social únicamente conjuntamente con la firma del otro gerente titular. — Los gerentes o sus representantes no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos al objeto de su constitución, ni podrán emplear la firma social para garantizar o afianzar obligaciones particulares o de terceros ni para ninguna clase de prestaciones a título gratuito. — Los gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo fin podrán abrir cuentas en los bancos, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o privados, creados o a crearse, y efectuar con ellos toda clase de operaciones de crédito con o sin garantías reales o personales; efectuar todos los trámites necesarios para inscribir a la sociedad como importador y despachante de aduana en la aduana de la Capital Federal, del interior del país y demás resguardos aduaneros; realizar toda clase de gestiones, actos jurídicos y contratos con los bancos antes citados, empresas del Estado, reparticiones autárquicas nacionales, provinciales o municipales y sociedades mixtas de capital estatal y privado; representar a la sociedad en toda clase de gestiones, trámites y peticiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, sus dependencias y demás reparticiones u oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; y celebrar en general todos los demás actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso aquellos para los que exige poderes especiales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Cada año al treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento, las previsiones para leyes sociales y las amortizaciones, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En caso de una pérdida superior al treinta por ciento sobre el capital aportado, será resultado de un Balance General anual, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Séptimo: El socio gerente señor Rodolfo von zur Gathen podrá dedicarse a otros negocios aunque sean los mismos que constituyen el objeto social e inclusive ausentarse del país. — Los gerentes gozarán de un sueldo mensual a cargo de gastos que será fijado por la mayoría de votos de los socios, dejándose de tal resolución constancia en un libro de actas. — Octavo: Todas las resoluciones que hagan a la sociedad o las que impongan una mayor responsabilidad o que deban tomarse con motivo de dificultades que afecten al normal desenvolvimiento y|o cumplimiento del objeto de la sociedad, deberán tomarse con la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital aportado y asentándose dichas resoluciones en un libro de actas. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios decida ejercer el derecho de retiro anticipado que le acuerda el artículo tercero o en caso de querer ceder parte de su aporte de capital, los otros socios y en proporción a sus aportes de capital tendrán el derecho preferencial de adquirir las cuotas sociales del socio saliente debiendo ser pagadas al contado y a su valor nominal dentro de los veinte días de efectivizado el retiro o participado la voluntad de ceder parte de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales seguirán la sociedad, debiendo los herederos notificar de tal resolución a la sociedad dentro de los treinta días de producido el fallecimiento. Los herederos deberán siempre unificar su personería. — Undécimo: En caso de divergencias entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, designán-

dose simultáneamente a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento de su plazo o cuando el setenta y cinco por ciento de los votos del capital de los socios así lo decidan. — La liquidación y disolución será efectuada por los gerentes y conforme a las disposiciones legales en vigor. — En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la precitada ley. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Gathen Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe, Rodolfo von zur Gathen. — Gertrudis K. de von zur Gathen. — Hay un sello. — Ante mí. — Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos setenta y cuatro del registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados de la siguiente manera: nueve millones setecientos siete mil setecientos setenta y siete; nueve millones setecientos siete mil setecientos setenta y nueve; nueve millones setecientos siete mil setecientos ochenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.14|1-Nº 54.784 v.14|1|69

OMEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Firpo, con libreta de enrolamiento Nº 5.866.642, casado en primeras nupcias con doña Silveria Navarro, con libreta cívica Nº 4.837.783, domiciliados ambos en Bermejo 2638, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Antonio Fernández García, soltero, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 6.045.974, domiciliado en Bermejo 2566, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Héctor Trognot, soltero, con cédula de identidad de la Capital Nº 3.485.314, domiciliado en Bermejo 2666, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Ramón Rafael Avalos, soltero, libreta de enrolamiento número 4.061.188, domiciliado en Neuquén 1424, de Don Torcuato, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que siguen. — Primera: Se denominará "OMEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye domicilio legal en Talcahuano 463, oficina 7, o donde los socios en el futuro la fijen, pudiendo establecer sucursales y oficinas en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social lo constituye: instalaciones, montaje, reparación, fabricación de maquinarias industriales, pudiendo ampliar su actividad a la compraventa de todo objeto lícito. — Tercero: Se pacta el plazo de noventa y nueve años a partir de la firma del presente. — Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y por cada socio, integrado en bienes muebles, conforme el inventario que adjuntado al presente contrato forma parte del mismo. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio gerente Sr. Miguel Angel Firpo quien podrá válidamente obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros y a tal efecto queda facultado para representarla en juicio en calidad de actor o demandado, con facultad de sustituir este mandato, asumir la representación social ante reparticiones nacionales y provinciales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y bancos privados. — Sexta: Queda prohibida a los socios, la cesión de sus cuotas a personas ajenas a la sociedad como así también comprometer a la firma en negociaciones ajenas a las específicas y otorgar garantías o avales. — Séptima: Todas las determinaciones y actos de disposición serán acordadas por unanimidad dejándose constancia de ello en el libro de actas que a tal efecto se habilitará. — Octava: Se abrirá una cuenta corriente bancaria a nombre de los cuatro socios y se podrá hacer extracciones de dinero con la firma de dos, debiendo ser una de ellas la del socio gerente. — Novena: Los socios podrán hacer retiros mensuales, los que se considerará como anticipo de las utilidades anuales y cuyo monto será determinado de común acuerdo. — Décima: Anualmente se practicará un balance al 30 de setiembre y previa deducción del cinco por ciento hasta llegar a integrar el fondo de reserva legal más las deudas exigibles se distribuirán las utilidades o las pérdidas en proporción a los respectivos aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance al día del deceso y previa unificación de personería de los herederos se les abonará su participación en diez cuotas iguales y consecutivas mensuales sin intereses. En el supuesto de incapacidad el socio seguirá participando en los beneficios sociales hasta su incorporación a la actividad. — Duodécima: Podrá operarse la liquidación parcial de la sociedad previo aviso a los socios restantes con noventa días de anticipación y en tal caso será aplicable, en lo pertinente, la cláusula undécima. — Décima Tercera: Los socios declinan en este acto la jurisdicción arbitral y convienen en someter toda contienda judicial o desinteligencia a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. Conformes firman en Buenos Aires a los 19 días de noviembre de 1968. — Miguel Angel Firpo. — Héctor Trognot. — Antonio F. García. — Ramón Rafael Avalos. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Angel Firpo, Héctor Trognot, Antonio Fernández García y Ramón Rafael Avalos y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 328, de Capital Federal, en Buenos Aires, a 19 de noviembre de 1968.. Hay una firma y un sello que dice: Hernán A. Ordiales - Escribano Nacional. — Raspado: "efecto", "Industrial", "desinteligencia", "19", "de". Vale. — Expido la presente copia para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que es copia fiel, doy fe. — Formulan manifestación. Señor Juez en lo Comercial de Registro: Miguel Angel Firpo, Antonio Fernández García, Héctor Trognot y Ramón Rafael Avalos, por derecho propio y constituyendo domicilio en Talcahuano 463, oficina 7, en "Omega S. R. L. s|inscripción", a V. S. decimos: Conforme lo ordenado por V. S., venimos expresamente a aclarar los términos de la cláusula Cuarta del contrato celebrado el 19 de noviembre del corriente año. En efecto, el capital social se fija en un millón de pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, a cada socio. El capital, integrado en bienes muebles, conforme al inventario que adjuntado al presente contrato forma parte del mismo. — Tenerlo presente. Será Justicia. — Miguel Angel Firpo. — Héctor Trognot. — Antonio F. García. — Ramón Rafael Avalos. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.- e.14|1 Nº 54.845 v.14|1|69

KOPPLIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada La Casa del Mimeógrafo

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Kopplin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada La Casa del Mimeógrafo: Contrato: Entre los señores Juan Jorge Augusto Kopplin, domiciliado en Doblas mil quinientos setenta y nueve, Capital, Alfredo Francisco Kopplin, argentino, con domicilio real en la calle Hidalgo mil doscientos setenta y cinco, Capital y Dante Oscar Borras, argentino, domiciliado en la calle Formosa número ochocientos treinta y nueve de San Antonio de Padua; Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y con capacidad legal para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de ampliación de capital social y modificación de cláusulas del contrato celebrado entre las mismas partes el doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripto el dieciocho de diciembre del mismo año bajo el número tres mil setecientos diecinueve, al folio cuatrocientos setenta y siete, libro cuarentisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera· Los contratantes son únicos integrantes de la razón social "KOPPLIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA CASA DEL MIMEOGRAFO" según contrato que por el presente se modifica, inscripto en la forma precedentemente mencionada. — Segunda: Los contratantes acuerdan ampliar el capital de la mencionada sociedad hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional), estando representado dicho aumento por la incorporación de un automotor marca Jeep Willis modelo mil novecientos cuarentiséis, número de motor noventiséis mil ciento veintiuno, patente de la Provincia de Buenos Aires número novecientos cuarentidós mil ciento sesenta y nueve, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercera: A los efectos legales correspondientes se modifica la cláusula quinta del contrato social mencionado en la cláusula primera del presente, en la forma siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, por partes iguales.". — Cuarta: Asimismo las partes convienen modificar el contrato mencionado en la cláusula primera del presente, en su cláusula sexta, primer párrafo, la que se sustituye por la siguiente: "El señor Juan Jorge Augusto Kopplin, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ha cesado a partir del treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho en sus funciones de gerente, sin uso de firma, quedando como simple aportante de capital, habiendo cesado asimismo en la prestación de cualquier otra actividad dentro de la sociedad, con la expresa conformidad de los socios restantes, quienes ejercen desde la fecha indicada y ejercerán en lo sucesivo el cargo de gerentes, con exclusividad, continuando con la administración de la empresa con las más amplias facultades". — Los párrafos siguientes de la cláusula que se modifica no sufren alteraciones. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan J. A. Kopplin. — Alfredo F. Kopplin. — Dante O. Borras. — Manuscrito "18". Vale. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.14|1-Nº 54.843-v.14|1|69

CONTASESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Rodolfo Manuel Parra, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.004.079, argentino, soltero y Jorge Héctor Parra, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.839.461, argentino, sltero, domiciliado ambos en la calle Tucumán 1561, tercer piso, departamento veintisiete, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "CONTASESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán 1561, tercer piso, departamento veintisiete, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de papelería, máquinas y accesorios de aplicación contable y asesoramiento integral de empresas en general. — La sociedad podrá asimismo realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra, venta de productos en general inclusive agropecuarias y alimenticias y a la realización de todos los negocios y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y|o consignaciones; b) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y de los demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquiera otras de las permitidas por la Ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamientos, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir del día 1º de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; término que podrá ser prorrogado o disminuido, como asimismo cualquier modificación sustancial de contrato por acuerdo de las partes que forman esta sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado íntegramente y por partes iguales mediante bienes, que se detallan en el balance e inventario general, practicado el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma será ejercida por ambos socios en forma conjunta y bajo el cargo de Gerentes, tanto en sus relaciones internas como externas. — En tal carácter tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestación a título gratuito en negociaciones ajenas al giro de su negocio, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales de terceros. — A tal fin usaran un sello con el nombre de la sociedad seguido de las firmas de ambos y el aditamento de "socios Gerentes". — Además, la Sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, operaciones bancarias de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, o entidades que el futuro se crearen o sustituyeran a las ya existentes, y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular. — Artículo Sexto: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos o representantes legales de los mismos lo que correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practique; b) continuar los negocios con los herederos legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberá unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseara retirarse o ceder sus cuotas sociales, deberá así comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con tres meses de anticipación quedando establecido que ante esta situación el otro socio gozará de privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — A tal fin se practicará un balance con el que se determinará lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades. — Artículo Décimo: El capital y las utilidades que se determinen en los balances previstos en los artículos octavo y noveno deberán abonarse en efectivo y en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al mes de celebrarse el balance, treinta y tres por ciento a los seis meses de dicha fecha y el saldo de treinta y cuatro por ciento al año de celebrarse el balance. — Artículo Décimoprimero: Para el caso de cualquier duda o divergencia que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Contasesores. Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan ambos socios, firmando de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: general, socios, constituida. — Vale. — Fdos.: R. M. Parra y J. H. Parra. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.14|1-Nº 54.620-v.14|1|69

FARMACIA DIRECTORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Mario Handelsman, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Gervasio Artigas número tres mil ochenta, en adelante el cedente, por una parte, y doña Esther Singer, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Tres Arroyos número ciento vein-

te, piso primero, departamento "B", y don Ela Szpolski, polaco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, departamento "A", en adelante los cesionarios; por la otra parte, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA DIRECTORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro veintinico de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Handelsman, vende, cede y transfiere a favor de doña Esther Singer y don Ela Szpolski, quienes adquieren por partes iguales la totalidad de las cuotas, o sea cien cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden a la mencionada sociedad. — Segundo: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de cien mil pesos moneda nacional, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En consecuencia el cedente transmite a los cesionarios todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad relacionada, colocando a éstos en el mismo lugar y grado de prelación, tomando a su cargo los cesionarios el pasivo que existiera a la fecha. — Cuarto: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: En este estado los cesionarios doña Esther Singer y don Ela Szpolski enterados de los términos de la presente cesión, manifiestan su conformidad, agregando que con motivo de la presente cesión, el capital social quedará integrado por ellos en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Mario H. ndelsman. — Esther Singer. — Ela Szpolski. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número doscientos sesenta, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Mario Handelsman, Esther Singer y Ela Szpolski, doy fe. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Hay un sello. J. C. Lykiardopoulos.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e. 14|1 Nº 54.835 v. 14|1|69

ARTES GRAFICAS NEGRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que con escritura de fecha 19 de noviembre de 1968, pasada por ante el Escribano don J. M. Marchesi, la señorita Rosa Corradini y Nicolás Nazareno Corradini, en carácter de herederos de don Augusto Corradini, ceden y transfieren las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "ARTES GRAFICAS NEGRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción a favor de los señores: treinta y seis por ciento para el señor Nicoló Negri; veinticinco por ciento para el señor Arnaldo Gavazzo; catorce por ciento para el señor Juan Juan Bautista Negri, y nueve por ciento para el señor Marcos Antonio Negri.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e. 14|1 Nº 54.823 v. 14|1|69

ESTABLECIMIENTO GRAFICO BAUES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Gustavo Anselmo Bauza, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Jonte 3934, Departamento 1º de Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.317.805 y don Vicente Rubén Estruch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nogoyá 6051 de Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.039.963; de común acuerdo, Resuelven: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará a las disposiciones de la Ley 11 645 y a las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO GRAFICO BAUES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Nogoyá 6049, de Capital Federal. — Tercero. — El capital social será de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en partes iguales. — El señor Gustavo Anselmo Bauza aporta m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) o sea 1.000 (Mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) y el señor Vicente Rubén Estruch aporta m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) o sea 1.000 (Mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) totalmente integrado en efectos según consta en inventario que firman ambos socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto. — La sociedad tendrá una duración de Diez (10) años con opción a Diez (10) años más y así sucesivamente si los socios no manifiestan deseo contrario con una anticipación de 90 días a la fecha deseada de disolución de la sociedad, en cuyo caso deberán hacer formal comunicación por telegrama colacionado a la otra parte. — Quinto. — El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de Imprenta, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales a saber: a) fabricación e impresión de estuches, cajas, envases, gráficos publicitarios afiches e impresiones en general sobre toda clase de materiales, papeles, maderas, metales. — b) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, gravar con prenda, enajenar bienes de esa naturaleza, abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazos. — c) celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — d) solicitar dinero en préstamo de Bancos Oficiales y Privados, o Instituciones de crédito, girar en descubierto con autorización de las Instituciones Bancarias, gestionar operaciones con o sin garantías real. — e) realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar o enajenar y negociar cualquier tipo de letras, pagarés, vales, giros y todo documento de crédito. — f) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) importar y exportar, directamente o por cuenta de terceros, representar personas o entidades civiles o comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas. — h) conferir poderes especiales y generales, revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa modalidad, inscribir marcas y otorgar. Sexto: — En caso de que alguno de los socios deseare vender o ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, el otro socio tendrá prioridad en optar por adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, dando aviso al otro socio con la anticipación establecida precedentemente, a cuyo vencimiento se practicará un Inventario y Balance General, dividiéndose el activo y pasivo por partes iguales entre ambos socios, quienes podrán continuar la actividad comercial o industrial separadamente si así lo resolviesen. — Séptimo. — La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta por ambos socios, prestarán su dedicación al objeto social, actuarán en calidad de socios Gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, avales, ni obligaciones ajenas al objeto social. — Octavo. — Los socios podrán retirar en concepto de sueldo hasta la suma de m$n. 20.000 (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales cada uno, importe que se cargará a la cuenta Gastos Generales de Pérdidas. — Todo mayor aumento de retiros por sueldos, deberán ser aprobados por ambos socios y constar en el Libro de Actas de la sociedad. — Noveno. — Al 30 de junio de cada año se practicará un Balance General y se determinarán las Pérdidas y Ganancias que serán soportadas y distribuidas entre los socios en partes iguales, previa deducción en caso de ganancia del 5 o|o (Cinco por Ciento) en concepto de Reserva Legal, hasta llegar al 10 (Diez por Ciento) del Capital Social. — El balance deberá ser aprobado por los socios. — Décimo. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes unificarán la representación. — Si el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido no resuelven de común acuerdo continuar con la explotación de los negocios de la sociedad, el representante de los herederos y el socio sobreviviente procederán a efectuar la liquidación de la sociedad. — El socio sobreviviente podrá hacerse cargo de las actividades sociales tomando a su cargo el activo y pasivo social, resultante de un inventario balance general, que se practicará a la fecha en que se produzca el fallecimiento del socio, con los valores actualizados de los elementos del activo y pasivo real. — El cincuenta (50 o|o) por ciento del valor obtenido deberá ser abonado por el socio sobreviviente a los herederos en 24 cuotas mensuales e iguales y sucesivas, con más un interés sobre la deuda del 12 por ciento (12 o|o) anual amortizable. — De común acuerdo los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Gustavo Anselmo Bauza. — Vicente Rubén Estruch. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.14|1-Nº 54.817 v.14|1|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA DONNAMARIA de BENVENUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.14|1 Nº 47.388 v.16|1|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12|68 al 8|1|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MIGUEL de VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.14|1 Nº 55.715 v.16|1|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ZORGNIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.14|1 Nº 55.616 v.16|1|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA ROSA ESTEVES de BARREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.14|1 Nº 55.650 v.16|1|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de DE ARRIBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.14|1 Nº 55.576 v.16|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CAHROZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.14|1 Nº 55.573 v.16|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILLAR PERALTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.14|1 Nº 55.564 v.16|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE CICCONE o CARMELO CICCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 960 e.14|1 Nº 55.712 v.16|1|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GALLUCCI o GALLUCCI y MANFREDI o GALLUCCI de MONZON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e.14|1 Nº 55.579 v.16|1|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA KARSEMBON de KRITZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 960.— e.14|1 Nº 55.687 v.16|1|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MERCEDES ABDALA de CANDALECIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.14|1 Nº 55.594 v.16|1|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ ESTEBAN de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 960.— e.14|1 Nº 55.677 v.16|1|69

Nº 17

Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO FRANCISCO GARCIA PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 960.— e.14|1 Nº 55.690 v.16|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS HEIT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.14|1 Nº 55.570 v.16|1|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA AMADEO de LLERENA y HERNAN JOSE AMADEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 960.— e.14|1 Nº 55.568 v.16|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FERREIRO y de PILAR SANTIN de FERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 960. e.14|1. — Nº 55.569 v.16|1|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GALANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720. e.14|1. — Nº 55.574 v.16|1|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO PICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.14|1. — Nº 55.605 v.16|1|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña ISABEL OWENS de MILLER. — Publíquese por (3) tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 960. e.14|1. — Nº 55.602 v.16|1|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MILITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.14|1. — Nº 55.664 v.16|1|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROLANDO JOSE CATTANEO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.14|1. — Nº 55.566 v.16|1|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GITLA BACHER de BACHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e. 14|1 Nº 55.587 v. 16|1|69.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO COSTAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e. 14|1 Nº 55.571 v. 16|1|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ERRANTE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e. 14|1 Nº 55.572 v. 16|1|69.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIAMINGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 720 e. 14|1 Nº 55.671 v. 16|1|69.

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EGON KOLLMANN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960 e. 14|1 Nº 55.716 v. 16|1|69.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOYNA o JOINA SALISON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.

$ 720 e. 14|1 Nº 55.651 v. 16|1|69.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATONA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 860 e. 14|1. Nº 40.241 v. 16|1|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|10 al 31|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA VICTORIA THORNE de IBARBORDE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderico, secretario.

$ 960 e. 14|1 Nº 55.714 v. 16|1|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FELIPE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e. 14|1 Nº 55.590 v. 16|1|69.

Nº 28

El Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASSINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840. — e.14|1 Nº 55.711 v.16|1|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRIESTINO DANESI. — Publíquese por. tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. —

$ 720. — e.14|1 Nº 55.565 v.16|1|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN de OCAMPO y doña SERAFINA ESPINA de OCAMPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840. — e.14|1 Nº 55.631 v.16|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANDRES SICOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 720. — e.14|1 Nº 55.649 v.16|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Julio A. Quinterno, Juez Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días a ANGEL HECTOR TROTTA que no habiendo contestado la demanda ha sido declarado rebelde, en los términos del artículo 59 del Código Procesal, en autos caratulados "Muñoz Pedro c/Trotta Angel H. y otra, s/ordinario".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 800. — e.14|1 Nº 55 717 v.15|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN VALDEZ FRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.14|1. — Nº 513 v.20|1|69

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR MARIO PROVENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.14|1. — Nº 514 v.20|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RAMON CARBALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.14|1. — Nº 511 v.20|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo C. y C. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.14|1. — Nº 512 v.20|1|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. c/ROMANO Y CIA., S. C. A., s/ejec. prend.", expediente Nº 27.414, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 22 de enero de 1969, a las 17.30 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Chevrolet", modelo 11569-1965, motor Nº 234-11.845, serie del chasis C2665-6, tipo sedán 4 puertas, con motor de 6 cilindros, de 125 HP, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1198490, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.365.230. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.880. — e.14|1 Nº 55.817 v.16|1|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LUISA PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.13|1 Nº 55.531 v.15|1|69

Juzgado Civil Nº 1 del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL PALLARES. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.532 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTELO u OTELLO ALBERTO PAFONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.528 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.302 14|1|69

Nº 2

Jugado Nacional Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NANIA ALPERSOHN de MACTAS y de ANA ALBERTINA MACTAS de GERCHUNOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 960.— e.13|1 Nº 55.540 v.15|1|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PURA MARIA TEODORA MARTINEZ de LOPEZ, por el plazo de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.396 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.372 v.14|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.10|1 Nº 55.336 v.14|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CALDERON. — Publíqueso por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.200. e.9|1. — Nº 55.138 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.8|1-Nº 55.400-v.19|1|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN IBARBIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 54.804 v.20|1|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARGARITA LIVIERI de LANDOLFI y SANTIAGO LUIS LANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.300 v.14|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SOFIA de BRELIO y ROQUE BRELIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 840.— e.10|1. Nº 55.424 v.14|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FOIBA ROCHWARG de WIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.403 v.14|1|69

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO CARLOS PESCIALLO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.278 v.14|1|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO JOSE RE y ANTONIA D'AVANZO de RE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 2.800. — e.3|1 Nº 54.705 v.17|1|69

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 840.— e.10|1 Nº 55.358 v.14|1|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.352 v.14|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DUO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.329 v.14|1|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA ISABEL LOPEZ ARECHABALA de
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Octavio Bungo, secretario.
$ 720.— e.13|1 Nº 55.539 v.15|1|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON RAWICZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.538 v.15|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENIDE EMMA DOLORES, PASQUALE DE BURATORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.10|1 Nº 55.880 v. 14|1|69.

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO NAPAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.517 v.15|1|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMOS LORENZO viuda de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.439 v.15|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 2.800 e.3|1 Nº 54.745 v.17|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARMIÑAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 — e.2|1-Nº 53.976 v.16|1|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA AMMIRATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.13|1 Nº 55.494 v.15|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.13|1 Nº 55.460 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN VICENTE CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.453 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA TRINDADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.447 v.15|1|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.478 v.15|1|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA TERESA ALARCON de PIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.625 v.15|1|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VICECONTE de ANDREOLA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.407 v. 14|1|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SIMONA LA PORTA de PICCICACCO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.409 v. 14|1|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PARZIALE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.373 v. 14|1|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO VICENTE VIEGAS PINTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 10|1 Nº 55.201 v. 23|1|69.

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIGARAY de IRIGARAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.365 v. 14|1|69.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPER ABBOUD YARROUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.503 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO BENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.13|1 Nº 55.526 v.15|1|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO BRESCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960.— e.13|1 Nº 55.441 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAQUEL PORRO de CAPPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.311 v. 14|1|69.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA YOLANDA ERMINIA APPICCIAFUOCO de TRASATTI o MAFALDA APPICCIAFUOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.13|1. — Nº 55.479 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEONOR CAMEJO de GOLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.13|1. — Nº 55.513 v.15|1|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.13|1. — Nº 55.530 v.15|1|69

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELADIA ANGELICA GUILLERMINA GARCIA o GARCIA PAGANI de SOTO ROMAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.13|1. — Nº 55.488 v.15|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VILARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.800. e.7|1. — Nº 54.847 v.20|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LANGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.7|1. — Nº 54.848 v.20|1|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA JOSEFA CANIGLIA Vda. de CANIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.13|1. — Nº 55.505 v.15|1|69

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BEASCOECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 720. e.13|1. — Nº 55.554 v.15|1|69

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BIANCHI; ROSA o ROSA MARINA FERRERO de BIANCHI y VICTORIO OSCAR BIANCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.420 v. 14|1|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FACCINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Patricio J. Raffo Beregas, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.349 v. 14|1|69.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BERGUÑO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 10|1 Nº 55.256 v. 14|1|69.

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CREMONA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.13|1. — Nº 55.560 v.15|1|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ANTONIO VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.10|1 Nº 55.356 v.14|1|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORINO REINOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.10|1 Nº 55.410 v.14|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CASILDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.10|1. Nº 55.286 v.14|1|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANY KELMANOVICH de ROLNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.13|1. — Nº 55.450 v.15|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDUVIGES ALVAREZ de JERGUES o MARIA EDUVIGES ALVAREZ de YERGUES o MARIA EDUVIGES ALVAREZ de IERGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.080 e.10|1 Nº 55.321 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COSSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.10|1 Nº 55.287 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO FERNANDO CRESCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.10|1 Nº 55.285 v.14|1|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.13|1. — Nº 55.438 v.15|1|69

Nº 25

Juzgado Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JORGE MENNAN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.320 e.10|1 Nº 55.383 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SADELDIN SABRI SADELDIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.10|1 Nº 55.277 v.14|1|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA MARIA ANGELA CARABELLI de MOLLURA o AMERICA CARABELLI de MOLLURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.10|1 Nº 55.366 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MARTIN de DE PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 840 e.10|1 Nº 55.340 v.14|1|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL DIAZ o DIAZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.13|1 Nº 55.433 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BALESTRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.13|1 Nº 55.547 v.15|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA ONTIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.301 v.14|1|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUCIANO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.10|1, — Nº 55.295 v.14|1|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.13|1 Nº 55.489 v.15|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VITOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ 720. e.10|1. — Nº 55.265 v.14|1|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAMSYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.10|1. — Nº 55.411 v.14|1|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS ROZES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.431 v.14|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MONASTRA de MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.272 v.14|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA JACINTO de MAHMUD y de don ALE MAHMUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.273 v.14|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita a don DIEGO RAMON LEON y a doña ROSA NELIDA BARRETO, por cinco días, para comparecer en el juicio "López Francisco, su adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.200. e.10|1. — Nº 55.315 v.16|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BENJAMIN POLUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.338 v.14|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. e.10|1. — Nº 55.362 v.14|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CANDIDO YAVICOLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.10|1. — Nº 55.377 v.14|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BRIATO PINTO o VIRIATO FRANCISCO D. OLIVEIRA PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 840 e.13|1 Nº 55.466 v.15|1|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA NUÑEZ de CASTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.262 v.14|1|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PALAZZO de CATTARUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 840 e.13|1 Nº 55.486 v.15|1|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ENRIQUETA DE PALMA de CUELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 840.— e.10|1 Nº 55.327 v.14|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ADOLFO BARBERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.13|1 Nº 508 v.17|1|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal N 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE COIMINOTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Causa 5.048.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968 — Eustaquio Castro, secretario.
e.13|1 Nº 509 v.17|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA CABRERA (M. I. 4 666.789), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Secretaría, 22 de octubre de 1968. — Miguel J. Chimenti, secretario.
e.13|1 Nº 490 v.17|1|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE AUGUSTO GONZALEZ SABORIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.13|1 Nº 491 v.17|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO WAISGOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.13|1 Nº 492 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS NIGRO, C. I. 3.966.380, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.13|1 Nº 493 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO OLMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.13|1 Nº 494 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS MOISES ZIVOTINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.13|1 Nº 495 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, Dr. Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA BALBINA LIBERT de BUCCHIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 302 del C. Penal, Causa 1.733, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.13|1 Nº 496 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LEZAMA OLAONDO, WALTER SOUZA y JORGE ENRIQUE NAVEIRA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. Ley 12.160, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.13|1 Nº 497 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 8, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTA IRIS JAIME de BELLONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.13|1 Nº 498 v.17|1|69

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR o SIMON OSCAR YANKELEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.13|1 Nº 499 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO MALAMUT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.13|1 Nº 500 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GENOVESOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.13|1 Nº 501 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BRUNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.13|1 Nº 502 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FELIPE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.13|1 Nº 503 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR NICOLAS RAMICONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.13|1 Nº 504 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BERNARDO RUSSOMANNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.13|1 Nº 505 v.17|1|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MEDERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Humberto W. Medrano secretario.

e.13|1 Nº 506 v.17|1|69

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SZCZAPOWY, PINKUS, s|Art. 302, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 3.013), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.13|1 Nº 507 v.17|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MINERA ALUMINE S. A. C. I. F." Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de marzo de 1964. Síndico José G. Pérez González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 4, departamento "B" a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el veintiocho de abril de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de quedar exonerados. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200 e.8|1 Nº 55.692 v.14|1|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en la quiebra "LINDER HERMANOS S.R.L.", que se halla de manifiesto en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días (Art. 168, Ley 11.719).

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.13|1 Nº 55.670 v.14|1|69

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7, en lo Comercial; Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de FYANSA S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de marzo de 1966. — Síndica contadora, Cypa Tuwjasz, domicilio Tucumán 1539; 10º, 101, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del 25 de marzo de 1969, a las 14 horas, para reunión de junta, en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.400.— e.10|1 Nº 55.507 v.16|1|69

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al demandado "LOS CATUTOS, S.A.M.I.C.A.C.I.F. y de M.", en el juicio: "Fisco Nacional c|Los Catutos, S.A.M.I.C.A.C.I.F. y de M., s| cobro ejecutivo $ 935.262 m|n.", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.13|1 Nº 133 v.14|1|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, del Dr. Jorge Cermesoni, cita por el término de cinco (5) días a ALBERTO ROSES a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes en su reemplazo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

e.13|1 Nº 134 v.14|1|69

PROVINCIA JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Federal Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EDUARDO TOJONETTI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 8.331|68, caratulada: "Tojonetti Eduardo, s| malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría 31 de octubre de 1968. — El Secretario.

e.13|1 Nº 510 v.17|1|69

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME JOSUE MILLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (expediente Nº 182/66), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Corrientes, 17 de setiembre de 1968. — Jorge N. Castillo Rocha, secretario.

e.9|1 Nº 1 v.15|1|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "VILLAR DE VIDAL MANUELA, s/sucesión" (Exp. Nº 11.646-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de enero de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble Santander 1085, Capital; mide 8m66 frente Sur, 17m90 costado O, 22m90 costado E y 10 m contrafrente NO. Ocupado por herederas que deben desocupar. Base $ 4.000.000. El precio de venta podrá pagarse 50 por ciento al contado y 50 por ciento a 1 y 2 años de plazo, con 15% de interés. 20% de seña y a cuenta del precio, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.280. — e.13|1 Nº 55.657 v.15|1|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "IRAVEDRA de VIZOSO V. y otros c/MIGUEL, ZACARIAS, s/ejecución hipoteca", Expte. Nº 13.258, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 17 de enero de 1969, a las 15.30, el departamento unidad Nº 4 ubicado en la planta baja de la finca calle Olazábal 4137. Sup. total 57,86 m2, discriminada así: 4471 m3 sup. cub.; 1,08 m2 sup. semicub. y 12,07 m2 sup. descub. Porc. 5,83%. Visitar de 15 a 19. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.650.000. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.280. — e.13|1 Nº 55.562 v.15|1|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días, en el juicio "TORCHIA, ANTONIO c/DELLA PIETRA, NUNCIO, s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.936-Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de enero de 1969, a las 15.30 hs., el departamento unidad Nº 12, 1er. piso del inmueble Virrey Liniers 1261, Capital; sup. total 40,13 m2. Porcentual 6,04 por ciento. El departamento se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser promitente comprador. Base, pesos 1.180.000, contado. 8% seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.160. — e.13|1 Nº 55.655 v.15|1|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "ARZENO ANA, s/testamentaría" (Exp. Nº 8.015-Año 1961), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de enero de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble Virrey Loreto 3411/13, Capital: mide: 8m66 frente SE, 9m40 contrafrente NO, 13m38 contrafrente SO y 17m07 costado NE. Alquilado sin contrato. Base $ 132.000, contado. 8% seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.920. — e.13|1 Nº 55.658 v.15|1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días, en el juicio "BELTRAN de DI MAGGIO INES c/ FEDERICI VICENTE M. y otra, s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 683-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de enero de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Pacheco 741; sup. 338,61 m2, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.200.000, contado. Se visita de 14 a 16 horas. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.160. — e.13|1 Nº 55.656 v.15|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ESPIÑO JOSE MANUEL c|GARCIA MARINO AMERICO s|Ejecución prendaria", expediente Nº 28.918, que el martillero Francisco Cutuli, rematará en Ecuador 48, Capital, el 7 de febrero de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Automotor usado tipo tractor marca Studebaker, modelo año 1943, motor N J-K-1436361, patente Provincia de Buenos Aires N 609-798, que se exhibe en Ecuador 48. Base m$n. 104.545. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores por la base se procederá a subastar la unidad, en el mismo acto, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.10|1 Nº 55.522 v.14|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LA CAVA LUIS A. c|ANDREATTA JUAN CARLOS s|Ejecución prendaria", expediente Nº 28.988, que el martillero Francisco Cutuli, rematará en Díaz Vélez 3841|43, Capital el 4 de febrero de 1969, hora 11, el siguiente objeto: Automotor marca Chevrolet modelo año 1940, motor N R-2963090, que se exhibe en Díaz Vélez 3841|43. — Base m$n. 177.250. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires diciembre 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.680.— e.10|1 Nº 55.521 v.14|1|69

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos "VILLAS VERANIEGAS S. A. s|quiebra", (Exp. 19.833), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 18 de enero de 1969, a las 18 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 2158, Mar del Plata, Pcia. de Bs. Aires, las acciones y derechos que emanan de los boletos de compraventa suscriptos por la fallida, y según los cuales adquirió una fracción de tierra de aprox. 44.090,75 m2. ubicada en Chapadmalal, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, que es parte del loteo denominado Highland Parque Chapadmalal, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Pcia. de Bs. Aires según Exp. 45 — 404 — 51. Esta fracción se halla compuesta por 53 lotes correspondientes a las Secciones XI — XIII — XIV — XV — XVI y XVII del sector "B" del mencionado plano aprobado. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. En efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Venta sujeta a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.000.— e.8|1 Nº 55.158 v.14|1|69